

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 1.º de Septiembre de 1917.

Persiste al Occidente de Marruecos el área de presiones débiles relativas (761 milímetros), por lo cual aún sopla en el Estrecho de Gibraltar el Levante. Se forman pequeños centros de presiones débiles dentro del territorio español, hacen perder fuerza á los vientos y que éstos sean de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 36 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de ocho grados en León.

Las presiones altas deben de hallarse hacia las islas británicas.

En el golfo de Cádiz hay marejada. Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeiras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

Jorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 1 de Septiembre de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y ºC.	Termómetro en ºC.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0	706. 2	16,6	38	ESE	3= Muy fofo...	>	Casti despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 31,1
4	705. 7	15,2	40	N	2= Idem.....	>	Despejado.	Idem mínima á la idem..... 15,0
8	706. 9	18,3	41	NE.....	1= Ventolina...	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61,3
12	706. 9	23,3	28	S.....	1= Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 13,6
16	705. 8	29,8	21	S.....	1= Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 101
20	706. 2	21,7	40	SW.....	0= Calma.....	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó carruaje, entre la estación de Ponferrada y la oficina del Ramo, en Villablino (71 kilómetros), bajo el tipo máximo de 9.423,30 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de León, Ponferrada y Villablino, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de León, el día 6 del citado Octubre, á las once horas.

Madrid, 29 de Agosto de 1917.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales,

con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—849

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, en Muro y la de Planes (17 kilómetros), bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alicante y en la estafeta de Muro, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante, el día 1.º del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 31 de Agosto de 1917.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arre-

glo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—852

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

Esta Dirección General ha resuelto quede sin efecto el anuncio de subasta señalada para el 6 de Septiembre próximo, de las obras del camino vecinal de Hornachos á Puebla de la Reina y Palomas, en la provincia de Badajoz.

Madrid, 31 de Agosto de 1917.—El Director general, Ruano. S—

Esta Dirección General ha resuelto quede sin efecto el anuncio de subasta señalada para el 6 del actual, de las obras del camino vecinal de Alconera á la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, en la provincia de Badajoz.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1917.—El Director general, Ruano. S—

Esta Dirección General ha resuelto quede sin efecto el anuncio de subasta señalada para el día 6 del actual, de las obras del camino vecinal de El Burgo al camino de servicio del Pantano de Andrade en la provincia de Málaga.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1917.—El Director general, Ruano. S—

Esta Dirección General ha resuelto quede sin efecto el anuncio de subasta señalada para el 6 de Septiembre de las obras de los caminos vecinales del Pontón del kilómetro 38 de la carretera de Ponferrada á la Espina á Páramo del Sil, y de Adanero á Gijón á la de Villacastín á Vigo á León, en la provincia de León. Madrid, 1.º de Septiembre de 1917.—El Director general, Ruano.

Cabildo Insular de Gran Canaria.

D. José Mesa y López, Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Hago saber: Que en sesión de 17 de Julio del año corriente acordó la Corporación de mi presidencia sacar á subasta la contratación de un empréstito por trescientas setenta y cinco mil pesetas (375.000) con destino, en una mitad, á atenciones ordinarias del Cabildo Insular, y de otra mitad á obras de servicios de Beneficencia ó Instrucción pública insulares, acordadas ya ó que pueda acordar el Cabildo, con sujeción al pliego de condiciones ó bases que va inserto en este anuncio, así como el cuadro de amortización y pago de intereses de dicho empréstito, debiendo, al efecto, tenerse en cuenta:

1.º Que anunciado el intento de subasta en el Boletín Oficial de esta provincia, transcurrió el plazo de veinte días sin que se produjera reclamación alguna.

2.º La subasta, que será doble y simultánea, se celebrará el día 5 de Octubre de 1917, y hora de las once, en la Dirección General de Administración y en las oficinas de este Cabildo Insular, calle de J. León y Joven, número 18, bajo la presidencia del Excmo. señor Delegado del Gobierno ó Vocal de la Comisión Permanente de este Cabildo en quien delegue, con asistencia de un Consejero en representación de la propia Corporación insular y del Notario que autorice el acto.

3.º El tipo de subasta es el señalado en la base 12 del pliego de condiciones que se inserta al final.

4.º Para concurrir á la subasta deberán los licitadores acompañar al pliego de proposición el resguardo de que se habla en la base 13 de dicho pliego.

5.º Está designado para bastantear los poderes á que se refiere el artículo 15 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, y á costa del licitador, en Las Palmas, el Letrado de esta Corporación D. Prudencio Morales y Martínez de Escobar, y en Madrid, el Letrado D. Rafael Betancort Cabrera.

6.º Las proposiciones que se presenten para optar á la subasta deberán estar extendidas en papel sellado administrativo de una peseta, pudiendo formularse teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 12 del pliego referido, con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal correspondiente que acompaña, y previa constitución del depósito correspondiente, según adjunta carta de pago, se suscribe al empréstito objeto de la subasta, que se celebrará el día ... de ... de 1917, por ... títulos al portador, al tipo de ... pesetas cada uno, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que sirven de base para esta subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

7.º Las proposiciones optando á la subasta podrán ser presentadas desde el día siguiente al en que se publique este

anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior, inclusive, en que haya de verificarse la licitación, y deberán ser entregadas en la Secretaría del Cabildo Insular de Gran Canaria, y en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Administración, dentro de las horas de diez á trece de cada uno de dichos días, con exclusión de los inhábiles.

8.º La entrega de tales proposiciones se hará en pliegos cerrados, á satisfacción del presentador, pliego que en su anverso tendrá escrito, y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de los títulos al portador, del empréstito de 375.000 pesetas acordado por el Cabildo Insular de Gran Canaria, á todo pliego de proposición se acompañará, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito prevenido en la ya referida base 13, siendo por cada título que se suscribe la cantidad líquida de 12 pesetas 50 céntimos.

Pliego de condiciones para la subasta de 1.500 títulos al portador, de 250 pesetas cada uno, del empréstito de 375.000 pesetas, acordado por el Cabildo en pleno, en sesión de 17 de Julio de 1917, para destinar un 50 por 100 á atenciones ordinarias de la Corporación y otro 50 por 100 á las obras acordadas ó que pueda acordar la misma para ampliación y reforma de los servicios de Beneficencia y de Instrucción pública insulares.

Base 1.º El Cabildo Insular de Gran Canaria subasta la venta de 1.500 títulos al portador, de 250 pesetas cada uno, del empréstito de 375.000 pesetas, acordado por la Corporación insular en sesión de 17 de Julio de 1917, y con sujeción á las bases acordadas en dicha sesión.

Base 2.º La amortización de dichos títulos será á la par en un período de cuatro años, contados á partir desde 1.º de Enero de 1918, con arreglo al cuadro formado por la Contaduría de esta Corporación, destinándose en cada uno, para hacer frente á esta atención, la suma que resulta del referido cuadro, que figurará en los presupuestos respectivos.

Base 3.º Los títulos devengarán un interés de un 6 por 100 anual, libre de todo gasto ó impuesto presentes y futuros, que serán satisfechos directamente por el Cabildo Insular de Gran Canaria, siendo pagaderos dichos intereses por semestres vencidos en los días 1.º de Julio y 1.º de Enero de cada año.

El primer cupón será el correspondiente al 1.º de Enero de 1918.

Los títulos llevarán la fecha correspondiente de 1917 y numeración correlativa del 1 al 1.500.

Base 4.º Adjudicados los títulos, tendrán obligación de ingresar en las arcas del Cabildo Insular, en el término de diez días, el 20 por 100 del total del importe del título, sin que el Cabildo pueda exigir al tenedor antes de tres meses otro dividendo pasivo, y sin que cada uno de estos dividendos excedan del 25 por 100.

Base 5.º El Cabildo pagará á los tenedores de las Obligaciones semestralmente el interés de la cantidad por éstos desembolsada. Cabierto en su totalidad la Obligación, devengarán entonces el interés por su valor nominal.

Base 6.º Serán de cuenta del Cabildo todos los gastos que ocasionen el otorgamiento del contrato ó contratos que se celebren, pago de los derechos reales y cualquier impuesto, contribución ó derecho establecido ó que se establezca sobre esta clase de actos, de tal modo que

el acreedor perciba íntegramente el capital prestado y el interés sobre el mismo.

Base 7.º Si en alguno de los presupuestos ordinarios el Cabildo dejase de incluir la cantidad indicada en la base 2.º, ó dejase de abonar los intereses y amortizaciones dentro de los plazos marcados, los acreedores podrán acudir individual ó colectivamente ante la Superioridad, para que ésta exija la inclusión en presupuestos de las cantidades necesarias, para que obligue al Cabildo al pago de las sumas que por dichos conceptos debe satisfacer con preferencia á cualquier otro crédito.

Base 8.º La amortización se verificará por sorteo público ante Notario, que tendrá lugar en las oficinas del Cabildo, en la segunda quincena del mes de Diciembre y en el día en que se anuncie en los diarios de la localidad en el mes de Noviembre anterior, procediéndose al primer sorteo en Diciembre de 1919, y entrando en aquéllos todos los títulos subastados.

El Cabildo se reserva la facultad de anticipar la amortización, aumentando á ese efecto anualmente la cantidad fijada para amortización, pero nunca reducirla.

Base 9.º El pago de los títulos que resulten amortizados se verificará por la Depositaria del Cabildo á medida que se vayan presentando en el mes de Enero siguiente.

Base 10. El pago de los intereses se hallará garantizado con el producto del arbitrio del 1 por 100 sobre importación y exportación de mercancías en Gran Canaria en el presente año, y en lo sucesivo, con el rendimiento de esta renta, y con los del impuesto sobre alcoholes, no pudiendo el Ordenador de Pagos, bajo su personal responsabilidad, y del Contador y Depositario, ordenar, en arvenir ni pagar, respectivamente, en cada mes, libramiento alguno, sin que esté retenido ó ingresada en la cuenta, que al efecto se abrirá en el Banco de España, la doznava parte, por cada mes transcurrido, de lo que por intereses y amortización ha de pagarse en cada año.

Base 11. Los títulos objeto de estas bases serán admitidos por su valor nominal en las fianzas que se constituyan, á responder de las subastas de servicios ó contratos insulares.

Base 12. Las proposiciones, que deberán ir reintegradas con un timbre móvil de una peseta, podrán formularse por uno ó más títulos, al tipo máximo de 95 por 100 ó sea, 237,50 pesetas por título, en metálico, sin deducción alguna por razón de papel moneda, comisión, corretaje ó cualquier otro concepto, debiendo ser desechadas todas las proposiciones que no cubran dicho tipo ó que contengan algunas de las deducciones indicadas.

Base 13. Si las proposiciones consideradas más ventajosas excedieran del número de títulos que se omitan, se hará la adjudicación preferente á los que pidan un solo título, prorrateándose entre los demás los sobrantes, y si esto no fuera posible por sorteo.

A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber el licitador constituido, en las arcas del Cabildo ó en el Caja General de Depósitos ó en sus Sucursales, un depósito provisional equivalente al 5 por 100 del valor nominal de los títulos que se solicitan, cuyo depósito será devuelto al interesado una vez que se haya hecho la adjudicación, pago y entrega de los títulos.

Base 14. La subasta se llevará á efecto con sujeción al tipo establecido en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero

de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Base 15. Celebrada la subasta y hecha la adjudicación, se concede un plazo de diez días á los rematantes para retirar los títulos adjudicados.

Base 16. Los gastos que ocasione la presente operación y los intereses correspondientes al cuarto trimestre del año actual se pagarán con cargo al presupuesto extraordinario que se ha formado en virtud de la implantación de la renta sobre alcoholes.

Base 17. El cabildo no podrá poner en circulación ningún empréstito ni tomar cantidades á préstamo, á no ser con la expresa condición de que los recursos obtenidos por la nueva operación se destinen en primer término á amortizar este empréstito.

Base 18. La Comisión permanente podrá tomar cuantos acuerdos estime pertinentes para suplir las omisiones de las presentes bases, pero no para contrariarlas, pudiendo, pues, resolver cuanto en ellas no se prevea y no se oponga á lo consignado.

Base 19. Si los arbitrios del 1 por 100 sobre importación y exportación de mercancías en Gran Canaria y sobre alcoholes fueran sustituidos por otros, éstos quedan afectos á responder de este empréstito.

Base 20. Los Letrados designados por el Cabildo para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de dicha Instrucción, serán: en Las Palmas, D. Prudencio Morales y Martínez de Escobar, Secretario del Cabildo insular, y en Madrid, D. Rafael Betancort Cabrera.

Tales son las bases constitutivas de las condiciones de la operación del crédito acordada por la Corporación de mi presidencia, y que, en nombre de ella, ofrezco á los habitantes de esta isla, con la esperanza, fundada en su acrisolado civismo, de que han de responder al llamamiento, ya que el Cabildo, que representa á Gran Canaria, brinda las garantías más sólidas de su hacienda y facilita ventajoso rédito al capital, y ya que, en estas circunstancias críticas, enlazada con la perturbación económica del mundo, da ocasión á los grandes y pequeños capitalistas de aportar su óbolo, sin menoscabo y con lucro de sus intereses, á la obra loabilísima y socialmente obligatoria de proporcionar trabajo al obrero para ir conlevando estos días de desamparo y miseria.

Y hay otra razón poderosa que ha influido en el acuerdo del Cabildo Insular y la cual no debo omitir: el poder acometer empresas de mejoramiento en nuestros servicios benéficos insulares y el levantar el edificio del Instituto General y Técnico, que, á más de hermosear la capital de la isla, es prenda segura de afianzamiento y estabilidad de tan útil é importante Centro docente, motivos estos, que, unidos á los anteriores, no podrán menos de estimular el patriotismo jamás desmentido de los hijos de Gran Canaria.

Oportunamente, y cumplidos que sean los trámites legales, se anunciará el día de la subasta, con especificación de los requisitos necesarios para acudir á la misma.

Har de la Escuela de niños de Arrecife, reclama por no haber sido incluido en la propuesta, habiendo enviado instancia y hoja de servicios para tomar parte en este concurso por conducto de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de la convocatoria. Justificado lo que manifiesta en su reclamación, se le adjudica a Escuela de Vallehermoso que solicita en primer lugar.

La Delegación Regia acuerda expedir, con esta fecha, los nombramientos de los Maestros y Maestras concursantes para las Escuelas que se les propuso en la propuesta provisional, con la anterior modificación, relativa al Sr. del Río Luengo, y remitir á la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife relación de los nombrados, á quienes la dicha Sección exigirá el título administrativo de la Escuela que sirvan para que puedan hacer efectiva la posesión en el cargo para que se les nombra, con los mismos sueldos que disfrutaban.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, los que podrán recurrir en alzada, si consideran perjudicado su derecho, ante la Dirección General de Primera enseñanza, por conducto de esta Delegación Regia, en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de estas resoluciones en la GACETA DE MADRID.

La Laguna, 16 de Agosto de 1917.—El Delegado Regio, B. Pérez Armas.

P—4529

Inspección de Hacienda en la provincia de Gerona.

Por el presente se notifica á D. Isaac Matas y Taurier, de domicilio actualmente ignorado, que en esta inspección se halla de manifiesto por término de cinco días el expediente de ocultación que por las industrias de fabricante de electricidad para alumbrado y fuerza motriz, comprendidas respectivamente en los epígrafes 178 y 178 bis de la tarifa 3.^a del Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, se le sigue, á fin de que durante dicho plazo pueda examinarlo y alegar y presentar las pruebas que juzgue convenir á su derecho.

Se le hacer saber además que las liquidaciones practicadas en dicho expediente son las siguientes:

LIQUIDACIÓN POR LA ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA Á ALUMBRADO

(Epígrafe 178 de la tarifa 3.^a)

	Pesetas.
Cuota del Tesoro por 5.100 kilovatios de producción media diaria en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1916	10.700,00
Recargo del 15 por 100 por empleo de fuerza hidráulica permanente	2.065,50
32 por 100 de recargo municipal	5.067,36
5 por 100 de premio de cobranza	1.045,14
Penalidad	15.835,50
Total	37.782,50

Cuadro de amortización de 1.500 títulos u obligaciones de 250 pesetas cada una en cuatro años, empezando en el ejercicio de 1918, según la base 2.^a de las condiciones económicas del empréstito acordado por el Cabildo en pleno en sesión de 17 de Julio de 1917.

Años.	Número de Obligaciones.	Intereses. Pesetas.	Número de Obligaciones que se amortizarán al año.	Recargos y gastos. Pesetas.	TOTAL á pagar. Pesetas.	TOTAL á consignar en cada presupuesto de gastos. Pesetas.
1917	1.500	1.125	1	4.000	5.125	5.125
1918	1.500	22.500	1	1.620	24.120	24.120
1919	1.500	22.500	320	2.328	104.328	104.828
1920	1.180	17.700	353	2.201	108.151	108.151
1921	827	12.405	406	2.085	115.990	115.990
1922	421	6.315	421	1.827	113.392	113.392
TOTALES	82.545	1.500	14.061	471.606	471.606	

Las Palmas, 17 de Agosto de 1917.—José Muñoz López.—P. A. del C. I.—El Secretario accidental, Arturo Sarmiento. S—850

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad Literaria de Barcelona.

Terminado el plazo de admisión de las instancias para Becas de la Universidad, se anuncia la provisión de las respectivas Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho, Medicina y Farmacia de una pensión anual concedida por el Estado en concepto de subsidio pecuniario á alumnos pobres. Para ser admitido á oposición se requiere que justifique el alumno: falta de recursos y haber obtenido tres notas de sobresaliente, ó dos por lo menos, si sólo hubiese cursado el primer año. Las soli-

citudes deberán ser dirigidas á la Facultad respectiva hasta el día 9 de Septiembre inclusivo.

Barcelona, 18 de Agosto de 1917.—El Rector, Valentín Carulla. P—4525

Delegación Regia de Enseñanza de Canarias.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso rápido extraordinario de traslado.

Terminado el plazo para reclamar contra las propuestas de este concurso, publicadas en la GACETA DE MADRID de 12 del mes anterior, esta Delegación Regia hace público lo siguiente:

D. Isaac del Río Luengo, Maestro auxi-

**LIQUIDACIÓN
POR LA ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA
A FUERZA MOTRIZ**

(Epígrafe 178 bis de la tarifa 3.ª)

Pesetas.

Cuota del Tesoro por 3.126 kilovatios de diferencia entre la media diaria contributiva de 5.700 kilovatios habida en Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1916, y la producción media diaria habida en ese mismo tiempo, según los partes dados al Estado por la central en cuestión.....	729,40
Recargo del 15 por 100 por el empleo de fuerza hidráulica permanente.....	109,41
32 por 100 de recargo municipal.....	268,41
5 por 100 de premio de cobranza.....	55,36
Penalidad.....	838,81
TOTAL.....	2.001,39

Y, por último, se notifica á dicho señor que, transcurrido que sea el citado plazo de cinco días, si no ha presentado las altas correspondientes de conformidad con la clasificación que expresada queda, será declarado de defraudación, con todas sus consecuencias, el expediente de que se trata.

Gerona, 9 de Julio de 1917.—El Delegado de Hacienda, José María F. Ladreda. P—4077

**Tesorería de Hacienda
de la provincia de Cuenca.**

La Sociedad recaudadora de Contribuciones de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 4.º de la Instrucción de Recaudación vigente, comunica á esta Delegación de Hacienda que, para el mejor servicio de la Recaudación, ha creído conveniente agregar á la tercera zona del partido de Belmonte los pueblos de Cervera, Montalbanejo, Villares del Saz y Zafra, que constituían la quinta zona del mismo partido, desapareciendo ésta y quedando la tercera formada por los referidos pueblos y los de Alconchel, Carrascosa de Haro, Rada de Haro, Villalgorido del Marquesado, Villar de Cañas y Villar de la Encina, que la integraban, siendo la cabeza de esta nueva zona el pueblo de Cervera.

Lo que se publica en observancia de lo prevenido en el párrafo tercero del citado artículo.

Cuenca, 11 de Agosto de 1917.—El Tesorero de Hacienda, José M. Calvo Valero. P—4460

**Administración especial
de Rentas arrendadas.**

En el día de hoy hago entrega al señor Presidente del Sindicato Agrícola y Caja rural de esta localidad, de una comunicación de la Administración especial de Rentas arrendadas de la provincia, fecha 27 de Junio, por la que se le traslada la Real orden de reconocimiento como tal Sindicato Agrícola, con derecho á las exenciones que disponen los Reglamentos.

Ibars de Urgel, 30 de Junio de 1917.—

El notificador, Vicente Mutge.—Recibí la comunicación á que se refiere esta cédula.—Ibars de Urgel, 30 de Junio de 1917.—El interesado, Blas Segarra Rius. P—4082

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Alcoy.**

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1917.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Junio próximo pasado he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Felipe Garín Catalá, 10,84 pesetas.
José Torró Silvestre y herederos, 2,44.
Francisco Gisbert Sempere, 2.
José Albero Berenguer, 2,67.
Mariano Fuentes Francés, 1,33.
María Rosa Sierra Berenguer, 2.
Angel y Julia Torró Silvestre, 2,67.

A los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Bañeres, 6 de Julio de 1917.—J. Rizo. P—4034

Contribución Rústica.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Junio próximo pasado, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta provi-

dencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Castelló, Asencio, 4,96 pesetas.
Agustín Ferré Francés, 3,78.
Felipe Garín Catalá, 4,87.
Herederos de Angela Ferré Silvestre, 3,64.
Idem de Joaquín Domenech Francés, 1,936.
Idem de Ramona Tortosa Sirera, 4,98.
José Sarrió Ferré, 2,75.
Isabel y José María Beldá Ferré, 3,50.
Josefa Ferrero Toriosa, 3,16.
Herederos de Luis Vañó Francés, 4,52.
Idem de María Berenguer Albero, 5,94.
Idem de Mariana Vila Albero, 5,10.
Idem de Mignel Ribera Martínez, 4,80.
José Navarro Ferrero, 2,80.
Ginés Sarrió Molina, 1,55.
José Vidal Molina, 3,14.
Blasa Albero Pascual, 1,26.
María Josefa Asencio Silvestre, 2,03.
Antonio Barceló Hernández, 0,52.
Francisco Beldá Ferrero, 0,98.
Agustín Beldá Bicedo, 0,97.
Vicente Conca Sanchis, 0,08.
José Conca Lerma, Juan Bautista Molina Cioquell y Pedro José Francés Rivera, 0,57.

Herederos de Antonio Albero Francés (a) Collet, 1,39.

Idem de Antonio Mora Domenech, (a) Moreta del Aiboret, 0,60.
Idem de Joaquín Berenguer Rivera, 2,95.
Idem de Vicente Beldá Domenech, 2,33.
José Luna Sanjuán, 1,35.
José Martínez Francés, 2,12.
José Martínez Valdés, 2,30.
Josefa Santamaría Sanjuán, 1,61.
Nicolás Silvestre Calabuig, 1,41.

A los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Bañeres á 6 de Julio de 1917.—José Rizo. P—4035

Contribución rústica.—Primero y segundo trimestres de 1917.

D. José Rizo Mira, Recaudador-Auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Junio próximo pasado he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Agustín Gisbert Valor, 7,04 pesetas.
- Herederos de José Satorre Pixé, 27,10.
- Idem de Tomás Bernabéu Miguel, 4,58.
- Idem de Francisco Pastor Vilapiana, 3,64.
- Idem de Miguel Barrachina Satorre, 4,16.
- Joaquín Lloréns Verdú, 2,65.
- Juan Bautista Pérez Moneris, 2,22.
- Francisco Verdú Fanoilar, 5,04.
- Rosa García Doménech, 0,55.
- Herederos de José Tomás Miralles, 1,22.
- Idem de Miguel Andrés Miralles, 0,16.
- Idem de Rafael Bienes Iborra, 0,38.
- Idem de Rosario Barrachina Satorre, 1,26.

A los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Benifalim, 2 de Julio de 1917.—J. Rico.
P—4037

Contribución urbana.—Primer y segundo trimestres de 1917.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 25 de Junio próximo pasado, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Camilo Espé Cantó, 4,86 pesetas.
- Herederos de Miguel Aznar Picó, 3,78.
- Idem de Rafael Catalá Iborra, 2,27.
- Idem de Francisco Vicéns Blanes, 2,23.
- Enrique García Iborra, 1,61.
- Herederos de Antonio Martín, 1,01.
- José Aznar Aznar, 2,40.
- José Barrachina Barrachina, 2,52.
- Concepción Iborra Iborra, 0,77.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.
Benifalim, 2 de Julio de 1917.—José Rizo.
P—4036

Recaudación de Contribuciones de la zona de Bueña.

Contribución rústica.—Años 1906, 1907 y 1908.

D. Esteban Herrero Lozano, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Bueña.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 4 de Agosto de 1917, á las diez, siendo gusturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

- Cristóbal Sebastián Lario, una finca Majano, 260 áreas 83 centiáreas.
 - Florencio Royo Rociano, una finca Chobar, 262 áreas 25 centiáreas.
 - Francisco Ibáñez, una finca Paridera Nueva, 55 áreas 20 centiáreas.
 - Juan Esteban Gimeno, una finca Cerrado Lucas, 124 áreas.
 - Juan Francisco Andrés Docón, una finca Paridera Rodrigo, 100 áreas.
 - Juan Antonio Bugeda García, una finca Paridera Rodrigo, 100 áreas.
 - José Andrés García, una finca Paridera Rodrigo, 181 áreas 40 centiáreas.
 - Mariano Plumed Hernández, una finca Corbatorias, 71 áreas 68 centiáreas.
 - Nicolás Bugeda Gimeno, una finca Zurrobalbo, 149 áreas 80 centiáreas.
 - Pedro Andrés Lahoz, una finca Camino Alto, 12 áreas.
 - El mismo, una finca Calzada, 22 áreas.
- En Bueña á 18 de Julio de 1917.—El Recaudador, Esteban Herrero.
P—4038

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuenca.

D. José Mariano Vallejo Martínez-Raga, Recaudador de la Hacienda de esta ciudad de Cuenca.

Hago saber: Que en los expedientes individuales ejecutivos que instruyo contra los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan, por el concepto de industrial, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recar-

gos del 10 por 100 sobre el total importe del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquesele esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Adolfo Fesser, 521,13 pesetas.
- Constantino Perez, 394,26.
- Enrique Cuartero, 303,99.
- Pedro Naranjo, 176,67.
- Ricardo González, 327,81.
- Julio López, 1.669,04.
- Pedro Sáez, 134,36.

Costas y gastos de los expedientes á justificar.

Y siendo de domicilio ignorado los expresados deudores, y no habiendo cumplido con la obligación que les impone el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica la anterior providencia por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y de la GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en el párrafo cuarto del mismo artículo.

Cuenca, 2 de Julio de 1917.—El Recaudador, José Mariano, Vallejo.
P—4944

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribuciones de la villa de Calonge, correspondientes al segundo trimestre del año actual, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 16 de Junio último dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

- Francisco Ribot Juanals, 83,48 pesetas.
- Pedro María y Narcisca Marturia Gestart, 0,86 pesetas.
- Mannel Margarit Carlet, 1,53.
- Cipriano Borrell Casas, 2,41.
- Salvio Dalmáu Gispert, 1,09.

URBANA

Francisco Corredor, 2,67 pesetas.
Juzá Rotllán Bas, 2,66.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, calle del Call, número 6, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Calonge á 12 de Julio de 1917.
El Agente, M. Ramón. P—4047

Recaudación y Agencia ejecutiva de Contribuciones de la segunda zona de La Coruña.

D. José Cebreiro y Portas, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de La Coruña.

Hago saber: Que entre los deudores por Contribución urbana del término municipal de Carral que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario, se dictó oportunamente por el señor Tesorero de Hacienda la providencia de primer grado de apremio, y transcurrido el plazo que se les concedió sin que hubiesen verificado el pago de sus descubiertos, con fecha 20 de Abril último se dictó por el Recaudador Agente que suscribe la providencia de segundo grado que dice:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Los deudores á que se refiere la anterior providencia, por el concepto de urbana, son los que se mencionan á continuación, cuyos débitos hasta el primer trimestre inclusive del corriente año son como sigue:

Deudores que se citan.

Francisco Insúa, 41,08 pesetas.
Manuela Vidal, 12,92.
Juan Vázquez, 11,37.
Juan Barciá, 3,82.
Manuel Caramelo, 4,07.
Melchor Bello, 3,83.
Vicente Ponte, 5,04.
Ventura Rodríguez, 15,20.
Manuel Vecino, 6,14.
Antonio García, 11,49.
Antonio Pariza, 18,55.
Jacobo Mosquera, 5,72.
Jacobo Casas, 15,58.
Manuel García, 8,86.

Como á pesar de las gestiones realizadas no pudo averiguarse el domicilio de dichos deudores, á todos ellos, si existen, ó á sus herederos, representantes ó causahabientes, á los que hayan adquirido las fincas afectas al pago, á quienes las lleven en arriendo ó á quien corresponda alguna participación en las mismas, á todos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66 y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica la preinserta providencia, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudatoria, sita en La Coruña, traviesa de Vera, número 11, los débitos mencionados con los recargos de instrucción, gastos y costas de expediente ejecutivo, así como las cuotas acumuladas hasta el acto del pago, previéndoles que si no verifican éste en el plazo señalado, se procederá sin otra diligencia al embargo de las fincas afectas, y se continuará el expediente hasta hacer efectivos los descubiertos objeto del procedimiento.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, extiendo el presente en La Coruña, á 25 de Mayo de 1917.—José Cebreiro. P—4059

D. José Cebreiro y Portas, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de La Coruña.

Hago saber: Que contra los deudores por Contribución rústica, del término municipal de Arteijo, que no han satisfecho sus cuotas en período voluntario, se dictó oportunamente por el señor Tesorero de Hacienda el primer grado de apremio, y transcurrido el plazo que se les concedió sin que hubieran verificado el pago de sus descubiertos, con fecha 20 de Abril último, se dictó por el Recaudador-Agente que suscribe, la providencia de segundo grado que dice:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndose, que de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Los deudores á que se refiere la anterior providencia, por el concepto de rústica, son los que se mencionan á continuación, cuyos débitos hasta el primer trimestre inclusive del corriente año, son como sigue:

Deudores que se citan.

Antonio Esmoris Souto, 6,08 pesetas.
Antonio Souto Suárez, 2,61.
Antonio Vázquez Morales, 7,83.
Antonio Martínez González, 6,18.
Antonio Patiño Pan, 7,83.
Francisco Castro Gómez, 6,42.
Josefa González Maceiras, 2,61.
María Veira, viuda de Souto, 33,45.
Pedro Maceiras Mato, 21,23.
Carmen Rodríguez Brandón, 0,87.
Antonio Martínez Maceiras, 8,48.
Francisca Lista, 14,57.
Francisco Abelaiza, 1,74.
Pablo Esmoris Souto, 4,36.

Pedro López Esmoris ó esposa, 2,61.
Juan Trigo Castiñeiras, 10,44.
Antonio Castro Iglesias, 1,74.
Francisca Veira, por sus hijos, 17,16.
Jesús Ferreiro Núñez, 1,74.
Juan Souto García, 56,58.
Pablo Cedeira, 13,89.
Manuel Martínez López, 22,45.
José Rodríguez Robal, 7,84.
Angel Mañana Zás, 0,65.
José Méndez Suárez, 7,89.
Miguel Peirallo, 0,43.
Tomás Barba Pigueroa, 1,95.
Viuda de Tomás Barba, 0,87.
Angel Paseiro Zás, 1,74.
Bonifacio Díaz, 1,30.
Gregorio Abelaiza, por Oseiro, 32,80.
Juan Martínez Canedo, 7,83.
Manuel Mañana, 3,42.

Como á pesar de las gestiones realizadas no pude averiguarse el domicilio de dichos deudores, á todos ellos, si existen, ó á sus herederos, representantes ó causahabientes; á los que hayan adquirido las fincas afectas al pago, á quienes las lleven en arriendo ó á quien corresponda alguna participación en las mismas, á todos, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 66 y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica la indicada providencia, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudatoria, sita en La Coruña, traviesa de Vera, número 11, los débitos mencionados, con los recargos, reintegros, costas y gastos de expediente ejecutivo, así como las cuotas acumuladas hasta el acto del pago; previéndoles que, si no verifican éste en el plazo señalado, se procederá sin otra diligencia al embargo de las fincas afectas, continuándose el expediente hasta hacer efectivos los descubiertos objeto del procedimiento.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, extiendo el presente en La Coruña, á 29 de Mayo de 1917.—José Cebreiro. P—4052

D. José Cebreiro y Portas, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda Zona de La Coruña.

Hago saber: Que contra los deudores por contribución urbana del término municipal de Arteijo, que no han satisfecho sus cuotas en período voluntario, se dictó oportunamente por el Sr. Tesorero de Hacienda el primer grado de apremio, y transcurrido el plazo que se les concedió sin que hubieran verificado el pago de sus descubiertos, con fecha 20 de Abril último, se dictó por el Recaudador agente que suscribe la providencia de segundo grado, que dice:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados para que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Los deudores á que se refiere la anterior providencia por el concepto de urbana, son los que se mencionan á continuación, cuyos débitos hasta el primer

trimestre inclusive del corriente año, son como sigue:

Deudores que se citan.

Antonio Esmoris, 2,02 pesetas.
Antonio Souto Suárez, 1,52.
Antonio Patiño, 1,52.
Josefa González Maceiras, 0,76.
María Veira, viuda de Souto, 10,82.
Pedro Maceiras, 15,42.
Carmen Rodríguez, 0,25.
Antonio Martínez, 2,78.
Francisca Lista, 4,17.
Francisco Abeleira, 1,02.
Pablo Esmoris Souto, 1,20.
Pedro López Esmoris ó esposa, 0,76.
Juan Trigo, 3,78.
Francisca Veira, por sus hijos, 6,25.
Juan Souto García, 18,09.
Pablo Ceceira, 2,68.
Manuel Martínez, 7,20.
Angela Mañana, 0,25.
José Méndez Suárez, 2,35.
Viuda de Tomás Barba, 0,25.
Bonifacio Díaz, 0,50.
José Rodríguez, 2,52.
Gregorio Abelenda, por Ceiro, 10,45.
Manuel Mañana, 1,02.

Como á pesar de las gestiones realizadas no pudo averiguarse el domicilio de dichos deudores, á todos ellos si existen, ó á sus herederos, representantes ó causahabientes; á los que hayan adquirido las fincas afectas al pago, á quienes las lleven en arriendo ó á quien correspondiera alguna participación en las mismas; á todos, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 66 y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica la indicada providencia, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudatoria, sita en La Coruña, traviesa de Vera, 11, los débitos mencionados con los recargos, reintegros, costas y gastos de expediente ejecutivo, así como las cuotas acumuladas hasta el acto del pago; previniéndoles que, de no verificarlo en el plazo señalado, se procederá al embargo de las fincas afectas, continuándose el expediente hasta hacer efectivos los descubiertos objeto del procedimiento.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, extendiendo el presente en La Coruña á 29 de Mayo de 1917.—El Recaudador, José Cebreiro.

P—4053

Recaudación de Contribuciones de Mazarambrós.

Contribución rústica.—Años del 1913 al 1915.

D. Gerardo Carretero, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Mariano Aparicio y Martín Gutiérrez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Mariano Aparicio y Martín Gutiérrez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que

suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra regadío en la Huerta, de 13 fanegas, de haber 38 áreas y 44 centiáreas, en el término de Mazarambrós y sitio de los Castellanos y Quiquiriquí, con derecho á la fuente y pozo en las debidas proporciones y cuarta parte en el corral, que linda por Saliente, con parte de regadío de Nemesio Aparicio; Mediodía, con tierra secano del mismo Nemesio; Poniente, con Juana Aparicio, y Norte, con otra de la misma.

Otra tierra de tres fanegas, ó sean una hectárea 40 áreas 94 centiáreas, término de Mazarambrós, al sitio Espantapasteres, que linda: por Saliente, con otra de Mariano Aguayo y Calderón; Mediodía, con otra de Pantaleón López; Poniente, con otra de Nemesio Aparicio, y Norte, con otra de D. Luis Blaquero.

Otra tierra de dos fanegas, ó sean 93 áreas y 86 centiáreas, término de Mazarambrós, al sitio de Fumas de la Solana; linda: Saliente, otra de Alejandro Sánchez de la Fuente; Mediodía, camino del común; Poniente, Nemesio Aparicio, y Norte, Apolonio Blázquez.

Otra tierra de una fanega tres celemines, ó sean 58 áreas y 77 centiáreas, término de Mazarambrós y sitio de la Azomadiela, en el camino de Sonseca; linda: por Saliente, con tierra de Juan González; Mediodía, otras de Leoncio y Julián Aparicio y Martín Gutiérrez; Poniente, con el camino de Sonseca, y Norte, con otra de Nemesio Aparicio.

Otra tierra, al sitio del camino del Roedero, término de Mazarambrós, de haber una hectárea 17 áreas y 45 centiáreas, y dos y media fanegas de 500 estadales del marco de Toledo; linda: por Saliente, con viña de León Rubio Iglesias; Mediodía, tierra de herederos de Benigno Mancebo; Poniente, otras de herederos de Anastasio Sánchez de Damaso, y Norte, con el camino de Roedero.

Una viña con olivas, de haber 400 cepas y 24 pies de olivas nuevas en una extensión superficial de 35 áreas 22 centiáreas, al sitio llamado de Gordolobar, término de Mazarambrós; linda: Saliente, Francisco Sancho; Mediodía, Manuel Aguado; Poniente, olivar de Francisco Sánchez, y Norte, Juan Martín Vidales.

Nota.—Se requiere al deudor por medio de esta notificación para que presente los títulos de propiedad de las fincas descritas anteriormente.

Mazarambrós, 22 de Junio de 1917.—El Recaudador, G. Carretero.

P—4234

Recaudación de Contribuciones del término de Motilleja.

Contribución rústica.

Primer trimestre de 1917.

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones directas del término de Motilleja.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 4 de Abril he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de*

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer su débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Pedro Antonio Cabañero Fernández, 2,88 pesetas.
Asunción Carrasco Escobar, 21,21.
Agustina Castillo Sáez, 10,79.
Mateo Escobar Cuartero, 2,72.
Antonio García Montegudo, 4,81.
Constantino García, 2,86.
Francisco Gómez López, 2,10.
León Gómez Romero, 1,59.
Herederos de José Cuesta, 7,29.
Idem de Pedro Antonio Alcañiz, 2,59.
Antonio Leal Cabañero, 5,09.
Francisco Leal Pérez, 1,51.
Pedro Lorante, 4,58.
José Martínez Castillo, 2,07.
Juan Montegudo Peñaranda, 8,58.
Mateo Rubio Rubio, 2,33.
Severino Pérez Juncos, 4,61.
Isabel Risueño, 10,16.
Francisco Acosta Martínez, 2,24.
Antonio Arca Medrano, 2,60.
Benito Fernández, 2,20.
Marcelino García Gómez, 1,68.
Roque García López, 2,29.
Emilio García Rodríguez, 2,53.
Teresa García, 2,29.
Francisco Gómez López, 1,71.
Herederos de Juan Martínez Gómez, 2,53.
Anselmo Leal Montoya, 2,11.
Francisco Leal Valera, 1,76.
Pedro Antonio López Alcañiz, 2,61.
Juan López Casas, 1,95.
J. Antonio López Garrido, 2,40.
Pedro Moreno López, 1,92.
Elisa Ruiz Picazo, 2,17.
Pedro Antonio Serrano Alcañiz, 2,06.
Eladio Valera Juncos, 2,21.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Motilleja, 22 de Mayo de 1917.—El Recaudador, J. Huerta.

P—3253

Recaudación de Contribuciones del Ayuntamiento de Muchamiel.

D. José Tornel Montegrifo, Agente recaudador auxiliar del Ayuntamiento de Muchamiel.

Hago saber: Que por providencia de hoy se han embargado sus bienes á los contribuyentes morosos que se citan, contra los cuales me hallo instruyendo expediente individual, por ser deudores á este Municipio por el reparto de Utilidades, cuyos bienes, según las certifica-

eiones catastrales que obran en sus respectivos expedientes son reseñados como sigue:

D. Miguel Carratalá España:
Des horas, treinta y siete minutos y treinta segundos de agua vieja del Pantano.

D.^a Luisa Chicheri Arzú:
39 áreas tres centiáreas secano á cereales y almendros de sexta y cuarta clase, polígono 17, paraje Els Plans. Linda: Norte, camino viejo de Jijona; Este, acequia mayor, y Sur y Oeste Loreto Albeola Antón.

Una hectárea 80 áreas, 15 centiáreas secano á cereales, almendros y olivos de sexta y cuarta clase, polígono 18, paraje Els Plans. Linda: Norte, acequia mayor; Este y Sur, camino viejo de Jijona, y Oeste, camino de Busot.

96 áreas ocho centiáreas secano, á cereales y almendros, polígono 20, paraje Pantanet, de sexta y cuarta clase. Linda: Norte, José Berenguer Blasco; Esta, acequia mayor; Sur, camino de Busot, y Oeste, Brazal de Alfás; y

Cuarenta y cinco minutos de agua vieja del Pantano.

D.^a Mariana Pascual de Bonanza:
Siete hectáreas 68 áreas 64 centiáreas secano y riego, á cereales, algarrobos y almendros, con casa, de sexta, séptima, octava y novena clase, polígono 51, paraje Casa Bonanza. Linda: Norte, Juana Leach Bausat, Fillola de la Palmera, Fillola del Forner, 19 Dolores Viudez Párra, 11, Teresa Antón Ferrándiz; Este, 3, Ricardo Pascual del Pobil Chicheri; Sur, Brazal del Alfás; Oeste, 17, Rodolfo Izquierdo Pérez, 18, Luis Rodríguez Soler.

Y para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, cuya existencia y paradero se ignora, se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según ordena el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Muchamiel, 7 de Julio de 1917.—José Tornel. P—4089

Recaudación de Contribuciones de la zona octava de Murcia.

Contribución urbana. — Primer trimestre de 1917.

D. Vicente Mas y Mateo, agente recaudador de la expresada zona:

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta

providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de los deudores de domicilio ignorados se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

ARBOLEJA

María Clemente, 10,01 pesetas.
Antonio Cerezo Martínez, 1,89.
Alfonso García, 2,50.
Manuel Leal.
Manuel Márquez, 3,33.
Luis Martínez, 1,89.
Luis Martínez, 2,11.
Melchor de San Nicolás, 2,11.
Candelaria Ruiz, 2,51.

Semestres.

Dolores Andrés, 2,11 pesetas.
La misma, 2,33.
Idem, 2,33.
Plácido Baeza, 2,11.
José Castaño, 1,89.
Josefa Cárcelos, 2,55.
Eloy Díaz, 1,89.
Rosario Fernández, 2,11.
Dolores Guillamón Muñoz, 1,89.
Esteban González, 1,89.
Herederos de Dolores Sánchez, 2,56.
Idem de Federico de Haro, 1,89.
Idem de Catalina Pérez, 1,89.
Idem de Ginés Pérez, 1,89.
Idem de José Sau, 2,11.
Idem de José María Alarcón, 2,11.
José Morales, 2,11.
Encarnación Pérez, 2,11.
Antonio Ruiz, 2,11.
Antonio Lucas, 2,11.
Antonio Ródenas, 2,11.

BRUJAS

Manuel Carrión Fernández, 1,67 pesetas.
Francisco López Plan, 1,50.
José López Hernández, 1,50.
Blas Marín, 1,50.
María Lucas García, 1,50.
Pedro Muñoz García, 1,67.
Pedro Miralles Tortosa, 1,67.
Manuel Martínez Moreno, 1,50.
Juan Navarro Noguera, 2,11.
Juan Zapata Aguilar, 1,50.

Semestres.

Juan Aroca Pérez, 2,55 pesetas.
Juan Baró Piqueras, 2,56.
Francisco Cárcelos Ballesta, 2,55.
Pedro Castillo, 2,56.
Juan Cárcelos Rubio, 2,56.
Antonio Gallego Sánchez, 2,56.
María Jara Vera, 2,56.
Juan Liza Sánchez, 2,55.
Andrés Navarro Bernal, 2,56.
José Navarro Arocas, 2,11.
Antonio Serrano, 2,55.
José Sánchez Meseguer, 2,55.
Juan Sánchez Zamora, 2,56.
Manuel Torres Fernández, 2,11.
Vicente Vera Cano, 2,56.
Francisco Zapata Molero, 2,56.
Antonio Zamora Rubio, 2,56.

ERA ALTA

Viuda de Manuel Balibrea, 4,17 pesetas.
José Antonio Bernal, 1,67.
José Clemares Illán, 5,80.
Josefa Gallego Torres, 2,00.
Antonio Gómez Nicolás, 4,17.
Encarnación Hernández, 1,67.
Francisco Hernández Pujante, 1,67.
Ramón Martínez García, 2,50.
José Monserrate, 1,67.
Joaquín Pujante Cuenca, 4,84.
Eduardo Riquelme, 3,78.

Semestres.

José Conesa Jiménez, 1,56.
Santos García, 1,66.
Josefa Gallego Treviña, 2,66 pesetas.
Francisco Jiménez Nicolás, 2,89.
José López Balibrea, 1,66.
José Montoya Melgarejo, 2,55.
José María Martínez, 1,66.
Juan Martínez Iniesta, 2,66.
Salvador Martínez, 2,56.
Juan Martínez, 2,00.
Isabel Martínez, 2,45.
José Moreno García, 1,66.
Carmen Arenas, 1,66.
Carmen Pellicer, 1,67.
Josefa Pina Abril, 1,66.
Francisco Pujante Hernández, 2,56.
Juan Pujante, 1,66.
José Romero, 1,66.
Juan Rodríguez, 2,00.
José Serrano García, 2,56.
Francisco Solano.
Joaquín Tornel, 2,00.
Carmen Viguera, 2,00.
José Antonio Castillo, 2,00.

NONDUERMES

Concepción Gil Ruipérez, 1,50 pesetas.
Isabel Gambín Molina, 3,33.
Viuda de Juan Viguera, 4,17.

Semestres.

Concepción Gil Ruipérez, 1,67.
Francisco Pellicer Gil, 1,55.
Juan Ruipérez Romero, 2,11.

P. DE SOTO

Ignacio López Frutos, 2,50 pesetas.
Rosalia Martínez Pérez, 2,50.
Juan Pretal, 1,67.
Pedro Sánchez García, 1,50.

Semestres.

Pedro Fructuoso García, 1,67 pesetas.
Teresa Marín, 1,67.
Antonio Martínez Sánchez, 2,55.
Concepción Martínez Cánovas, 1,67.
José Moyá Manzanares, 1,67.
José Sánchez Sánchez, 1,67.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de la provincia por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia á 3 de Mayo de 1917.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P—2159

D. Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efec-

to las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los inquilinos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

BALLICAS

Dolores Carrillo Zapata, 1,56 pesetas.
Manuel Barrionuevo, 2,56.

CAÑADAS

María González Pérez, 1,67 pesetas.
Antonio Pertiguero Blanco, 1,67.
Joaquín Ruiz, 2.
Santiago Setrar Morales, 1,67.
Juan Gálvez Ferrer, 1,67.
Tomás López, 1,67.
Francisco Plana, 1,67.

CERVERA

Pedro Barnuevo, 1,66 pesetas.
Pedro Barranco López, 1,67.
Agustín Barreto Lorente, 1,56.
Juan J. Clemente Gómez, 1,67.
Francisco Cruesa Izquierdo, 1,55.
José Fernández Ramírez, 1,55.
Pedro Fernández López, 1,56.
José María Fernández Clemente, 2,33.
Remedios Fernández Alcaraz, 2.
Francisco Gómez Canosas, 2,56.
Pedro García Solano, 1,56.
Domingo López Soto, 1,56.
María López León, 1,67.
Andrés García García, 2,23.
María Martínez García, 1,56.
María Nicolás Andrés, 1,56.
José Ramón Guillermo, 1,55.
José María Serrano Gómez, 2,23.
Antonio Solano Conesa, 1,55.
Pedro Urrea Baños, 2,33.
El mismo, 2,33.
Jerónimo Peñalver, 1,67.
Salvador López, 2.
Juan Bautista, 1,67.
Luis Sánchez, 2.

ORA

Remedios Alcaina, 1,67 pesetas.
María Ballesta Buendía, 2,55.
Emilio Brugarolas, 2,11.
Juan Ballesta Buendía, 2,56.
Antonio Clemente, 1,67.
Pedro García Guillén, 2,23.
Viuda de Antonio Campillo, 2,11.
Francisco Martínez Lozano, 2,23.
Luis Meroño, 2.
Juan Orenes Almagro, 5,23.
José Serrano García, 2,11.
Pedro Soto Rodríguez, 2,11.
Juan Antonio Soto García, 2,11.
José Ariles, 1,67.
José Ruiz Almela, 2,50.

AVILESES

Teodoro Conesa García, 2,23 pesetas.
Cayetano Fuentes, 2,56.
Joaquín García Alcaraz, 2,56.
José Guillén García, 1,67.
El mismo, 2,11.
Idem, 1,67.
Josefa García Turiño, 1,67.
Pedro García Alcaraz, 2,23.
Antonio Hernández Olmos, 1,56.
Gines Madrid García, 2,23.
Antonio Madrid García, 2,11.

María Navarro García, 2,23.
La misma, 1,67.
María Peñalver, 1,67.
José María Ros, 1,67.
Eugenio Sánchez, 2,23.
Francisco Vivancos, 2,56.
Dolores Belmonte, 1,50.
Gregorio Lozano, 1,50.
Luis Meroño, 2,11.
Ramón Sánchez, 1,59.
Francisco Canosas, 2,23.

SWONA

Miguel Navarro, 2,78 pesetas.
Asensio García, 1,67.
Joaquín Hernández, 2.
Francisco Sánchez Ballester, 2,55.
Antonio Sánchez Sáez, 1,67.
María Albaladejo, 2.
José Jiménez, 2,50.
Agustín Muñoz, 1,67.
Mariano Sánchez, 1,67.
Ana María Sánchez, 2,11.
Ezequiel Sánchez, 2,11.

VALLADOLISES

Rosario Albaladejo, 2,89 pesetas.
María de la Paz Corvera, 1,56.
María Gómez, 1,56.
Herederos de Manuel Soto, 2,56.
Francisco Muñoz Moreno, 1,56.
Antonio Molina, 2,56.
Juan Pintado García, 1,67.
Asunción Pintado, 1,56.
María Celdrán, 1,67.
Antonio Clemente, 1,66.
Luis Meroño Baños, 1,65.
Juan Sánchez, 1,67.
Micaela Fernández, 2,50.
Pedro Ros, 1,67.
María Nieto, 1,67.

CARRASCOY

José Ramírez, 2,89 pesetas.
Francisco Soler, 2.
Juan García Sánchez, 1,67.
José Sánchez, 2.

LO JURADO

Francisco García, 1,67 pesetas.
Francisco Meroño, 2,33.

LOBOSILLO

Juan Martínez, 2,56 pesetas.
Pedro Orenes, 2,11.
El mismo, 1,67.
Antonio Ros Hernández, 1,67.
Deogracias Conesa, 2,23.
Ana María Conesa, 1,67.
Alfonso Conesa Ros, 1,67.
Alfonso Conesa, 1,67.
Mariano Conesa, 2,23.
Alfonso Conesa García, 2,22.
Pedro Cegarra, 2,56.
José Cegarra Conesa, 2,22.
Alfonso Conesa, 2,23.
Juan García Sánchez, 2,22.
Antonio Jiménez García, 2,22.
Herederos de Juan García, 1,67.
Fernando Jordán, 2,22.
Juan Martínez Blaya, 2,56.
Pedro Meadoza, 2,23.
Andrés Martínez, 2,23.
Pedro Martínez, 2,78.
Francisco Orenes, 2,23.
Fulgencio López, 2.
Francisco Pérez Madrid, 1,67.
María Hernández, 2,23.
Salvador Sánchez, 2.
Diego Sánchez, 2,23.
José Torralba, 2,23.
Fulgencio García, 1,67.
Josefa Cegarra, 2.
Pedro Conesa, 1,67.
Fulgencio González, 1,67.
Francisco García, 2,78.
Mariano Jordán, 1,50.

Pedro Mateo, 1,77.
José Martínez, 3,56.
Fulgencio Ros, 1,67.
Alfonso Gómez, 1,67.
Antonio Cánovas, 2,23.
Antonio Gómez, 1,67.

LOS MARTÍNEZ

María Martínez, 2,56 pesetas.
Julio Martínez, 1,67.
Mariano Martínez, 2.
Antonio Rosique, 1,66.
María Paz Ruiz, 2,11.
Antonio Rosique Sánchez, 2,23.
Narciso Meroño, 3,33.
Manuel Martínez, 1,67.
Francisco Meroño, 2,50.
José María Vera, 2.
Andrés Sánchez, 1,67.

BAÑOS

Francisco Pérez, 20,24 pesetas.
Ramón Vidal Pastor y otros, 2,50.
Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.
Murcia, 3 de Mayo de 1917.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P-2153

Recaudación de Contribuciones de la zona de Negraira.

D. Víctor Fernández Villaverde, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de dicha zona de Negraira.

Hago saber: Que contra los contribuyentes que se dirán, del Ayuntamiento de la Baña, en este partido, que no han satisfecho sus cuotas trimestrales, semestrales y anuales en los periodos de recaudación voluntaria, por el Recaudador-Agente D. Jesús Mariño Neu, se dictó en 31 de Marzo de este año, la siguiente «Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Contra los contribuyentes deudores del citado término municipal por el segundo trimestre del año actual, el mismo Recaudador-Agente D. Jesús Mariño Neu, dictó providencia en 30 de Junio último, que concuerda exactamente con la inserta arriba.

Las referidas providencias se contraen á deudores en la Contribución territorial, los cuales constan en la relación que expresan, con ella, entre otros, los siguientes, quienes en la actualidad adeudan al Tesoro las cantidades que se consignan á continuación del respectivo nombre:

Deudores que se citan.

Andrea Paredes Cardeso, 2,82 pesetas.
Mannel Paredes Cardeso, 14,44.
Francisco Gómez Fernández, 18,28.
María Gómez Mallo, 5,06.

Desconociéndose actualmente el domicilio de los anteriores deudores; si éstos han fallecido, quiénes son sus herederos, los dueños que hoy sean de dichos bienes y derechos, y quiénes sobre éstos representen alguna participación; á todos, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, por medio del presente, cumpliendo lo mandado en el artículo 66 de la citada Instrucción, se les notifican las providencias referidas al principio y se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en la Agencia-Recaudadora de esta villa, sita en la calle de Negreira, número 14, á satisfacer las cuotas mencionadas y las que se vengan en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas y gastos causados y que se causen en los expedientes de ejecución; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se les considerará rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar, llevándose á cabo el embargo y venta de bienes, rentas y derechos.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Negreira, á 2 de Julio de 1917.—Victor Fernández.—V.º B.º: El Recaudador, Jesús Mariño. P.—4092

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ribades.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria provincial de Contribuciones de esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año de 1917 corriente y conceptos que se dirán, se ha dictado con esta fecha, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan á continuación.

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Lleadores de los bienes de José Alejo, 4,46 pesetas.
Herederos de José Pérez, 16,50.
José López Bermúdez, 10,31.
Dominga González Trebín, 2,82.
Hija de Carlos Vidal, 2,22.
Viuda de Manuel Conde, 11,40.
Herederos de Francisco Rodríguez (se mestres), 1,52.
Manuel Quintana, 1,73.

Francisco Rodil, por herederos de Pedro Acebrás, 1,64.
María Ribas (anuales), 0,22.
Herederos de María Lonrudo, 1,52.
Manuela Sobrado, 0,65.
Antonia González, 1,74.
José Gómez Fernández, 1,74.
Antonia Morado, 1,74.
Antonio Fernández Freijó, 1,09.
Herederos de María López, 2,39.
Ramón López, por Rosa Bon Rocha, 2,82.
María Josefa Rico, 2,82.
Sucesores de Antonio Martínez, 2,17.
Viuda de Pedro Jácome, 2,82.
Herederos de José Cortón, 0,87.
Sucesores de los bienes de José Fernández, 0,43.
Bartolomé Rodríguez, 0,87.

URBANA

Lleadores de los bienes de José Lejo, 1,51 pesetas.
María Ribas, 0,26.
Manuela Sobrado, 0,76.
Manuela Rico, 0,51.
José Gómez, 1,76.
Herederos de José Pérez, 2,03.
José Díaz Sacadas, 1,01.
Miguel Conde, 1,76.
Viuda de Luis Rico, 1,26.
Herederos de Antonio Martínez, 1,01.
Ramón Freire, 1,01.
Herederos de Francisco Barreira, 1,51.
Manuela Señor, 1,26.
Sucesores de Manuela Suárez, 0,50.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

En Villadodríd á 24 de Junio de 1917.—El Recaudador ejecutivo, Unifino Enriquez. P.—3939

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona.

D. Jaime Costa Cañles, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente de apremio instruido en el pueblo de Gabarra, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente al año de 1915, contra D. Francisco Fité Colomé y D. Antonio Reig Guardia, se han dictado, con fecha de hoy, las dos providencias del tenor literal siguiente:

Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Antonio Fité Balagué, con respecto á la finca que ha sido objeto de subasta, por el importe de 200 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y á los deudores.»

Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Antonio Fité Balagué, procedase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 30 de Agosto, á las once de la mañana, en Pons, ante el Notario D. León María del Campo y Duarte.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto,

bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

La finca adjudicada que ha de ser objeto de enajenación es:

Una pieza de tierra, situada en el distrito de Gabarra, en la partida Campredón, parte campo y parte yermo con matollar, de extensión 60 áreas aproximadamente; lindante: por Oeste, con tierras de Mariano Sala; por Mediodía, con el expresado Sala; por Poniente, con Juan Balagué, y por Norte, con las de Antonio Guardia.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores D. Francisco Fité Colomé y D. Antonio Reig Guardia, y á fin de que pueda serles notificadas en forma las dos transcritas providencias, con el requerimiento prevenido en la última de ellas, expido la presente en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de Gabarra, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Pons á 24 de Julio de 1917.—Jaime Costa. P.—4237

Recaudación de Contribuciones de Zamora.*Contribución urbana.—Años de 1915 á 1917.*

Por esta Recaudación se ha dictado con fecha 14 del actual la siguiente

Providencia.—Resultando de la nota del señor Registrador de la propiedad de este partido que la finca embargada al deudor D. Bonifacio Luis Tino y Rafael Calvo Sánchez, ha sido denegada la anotación de embargo en cuanto al dominio directo de la misma, por pertenecer al Estado, según el Registro; que tampoco ha sido admitida la anotación citada respecto al dominio útil de dos sextas partes *pro indiviso* en plena propiedad y el usufructo vitalicio de otras dos sextas partes, por estar registradas á nombre de D.ª María del Carmen Calvo Sánchez, igualmente fué suspendida la anotación por lo que hace al dominio útil de la plena propiedad de dos sextas partes *pro indiviso* y á la nuda propiedad de otras dos sextas partes *pro indiviso*, por haberlas adquirido D. Bonifacio Luis Tino á título oneroso, siendo casado y no constar el estado que en la actualidad tenga, de conformidad á lo que dispone el artículo 145 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, requiérase á la D.ª María del Carmen Calvo Sánchez para que en el término de cinco días solvenga los débitos sin recargo alguno, y si no lo hiciere se expedirá certificación circunstanciada de los particulares referidos, que se remitirá á la Tesorería de Hacienda para la declaración del primer grado de apremio, iniciándose con ella el procedimiento contra la responsable.»

Débito principal, 160,92 pesetas.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la citada Instrucción, se publica en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de D.ª María del Carmen Calvo Sánchez, por ser de domicilio ignorado, á fin de que le sirva de notificación.

Zamora, 17 de Julio de 1917.—El Agente, Manuel Jambrina. P.—4142

Agencia ejecutiva de la primera zona de Palma.

Contribución urbana. — Primer trimestre de 1916.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período,

se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de las mismas que con fecha de 20 de Marzo de 1916 he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Cuotas. — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Cuotas. — Pesetas.
941	Cireo Palmesano.....	Galesa, 26.....	10,92	1.894	Juan Havales Ferrer.....	Samaritana, 16.....	40,00
2.991	Pedro Pesera Font.....	Lonjete, 19.....	117,03	1.909	Antonio Horrach Vidal.....	Rosa, 17.....	4,07
82	Sebastián Alemany Coll.....	Arati, 2.....	8,00	1.940	Juana María Jaume Barceló.....	Pelaires, 89.....	4,57
105	Mateo Alcina Henales.....	Samaritana, 16.....	9,52	1.947	Maria Ignacia Jaume Barceló.....	Idem, 87.....	14,10
137	Bartolomé Alcina Nicoláu.....	Idem.....	17,14	2.034	Miguel Lladó Pericás.....	Baulí, 33.....	5,71
152	Angela Amengual Figuerola.....	Baulí, 18.....	5,21	2.042	Catalina Llaser Tomás.....	Olmos, 56.....	7,75
212	Matías Arbena Hileras.....	Olmo, 106.....	1,91	2.074	Concepción Llabrés Torres.....	Pelaires, 11.....	7,87
242	Francisco Ayner Pastor y otros.....	P. Temple, 8.....	13,08	2.089	Antonio Llompar Ripoll.....	Fiol, 19.....	3,43
274	Ventura Barceló Terrades.....	Ballster, 40.....	6,29	2.090	Miguel Llompar Ripoll.....	Idem, 7.....	6,61
323	Sebastián Ballester Sastre.....	Arrabal.....	6,48	2.108	Miguel Lladó Pescicás.....	Alfarería, 3.....	16,83
336	Catalina Bange Isorn.....	Maimó, 10.....	5,59	2.119	Gabriel Lluñ Vidal.....	San Alonso.....	3,94
365	Antonio Ballester Sastre.....	Lonja, 52.....	3,17	2.134	José Martorell Moragues.....	C. Rebasa.....	2,86
379	Francisca Ba'guer Juan.....	Cordelería, 70.....	6,73	2.138	Miguel Martorell Bangés.....	Ballester, 43.....	21,59
424	Francisca Pestard Palou.....	Puerta Pintada, 17.....	14,86	2.179	Juan March Sancho.....	P. S. Antonio 3.....	6,29
460	Vicente Beltrán Más.....	Reus, 17.....	9,40	2.198	Federico Mañán Sampol.....	Catañy.....	7,62
478	Antonio Bibiloni Font.....	Ballester, 56.....	14,29	2.199	Luis Martí Ximelis.....	Caballería, 27.....	32,70
481	Francisca Bisbal Coll.....	Matadero, 23.....	5,71	2.210	P. Antonio Mairata Colom.....	Moray, 8.....	3,17
488	Mariana Bili Ferrer.....	Matadero, 23.....	5,71	2.213	Catalina Matéu Jaume.....	Berari, 4.....	8,13
505	Juan Bordoy Gelabert.....	Bueyes, 34.....	6,03	2.243	Ana Max Coll.....	San Miguel, 196.....	3,17
550	María Bonh Coll.....	Catañy.....	6,10	2.254	Manuel Maroto Orlandio.....	San Jaime, 21.....	120,07
560	Antonio Bonh Barceló.....	Arrabal.....	2,98	2.323	Francisco Meliá Ferrer.....	J. Botánico, 8.....	5,15
571	Antonio Bonh Reñés.....	Carmen, 18.....	2,86	2.407	Eusebio Miró Piquer.....	Fiol, 27.....	6,67
578	Francisca Briñón Burguet.....	Arrabal, 3.....	9,08	2.441	Juan Miralles Vaquer.....	Herrería, 74.....	9,52
583	Catalina Catañy Puig.....	Berard, 32.....	7,43	2.505	Francisco Morey Amengual.....	San Alonso, 62.....	4,76
602	Felipe Capo Cirer.....	Enramadas, 5.....	11,56	2.525	Miguel José Moragues Seat.....	Fortuny, 9.....	4,64
904	Guillermo Caldés Ferragut.....	Vidrio, 29.....	2,22	2.543	Francisco Moner Lluñ.....	San Pedro, 70.....	12,08
935	Manuel Cirer Arbona.....	Call, 15.....	10,99	2.561	Miguel Moll Bonet.....	San Magín, 86.....	2,86
955	Miguel Lladera Jaume.....	C. Balear.....	4,15	2.570	Gabriel Moll Verger.....	Arrabal, 54.....	2,67
963	Luciano Lladera Sitjar.....	S. Miguel, 178.....	28,39	2.621	Juan Munar Bermasar.....	Santo Domingo, 44.....	5,97
990	Josefa Cortés Fúster.....	Arrabal.....	2,73	2.623	Juan Munar Moya.....	Idem, 44.....	2,85
1.039	Sotomayor Cortés Alvarez.....	Platería, 44.....	4,64	2.682	Catalina Nadal Alemañy.....	Idem, 44.....	2,85
1.147	Juan Crespi Pons.....	Jaime II, 115.....	76,20	2.741	J. María Oliver Carbonell.....	San Magín, 95.....	12,44
1.189	Nicolás Descians Humbert.....	Carmen, 43.....	8,57	2.752	Maria Oliver Cañellas.....	Matadero, 5.....	10,61
1.193	Sebastián Domedel Ran.....	Palacio, 7.....	5,34	2.752	Maria Oliver Cañellas.....	Luz, 2.....	5,71
1.252	José Esteve Bonh.....	Suñeret.....	7,62	2.757	Pablo Oliver Enseñat.....	Ballester, 41.....	2,41
1.326	Francisca Ferragut Ardít.....	Arrabal.....	2,16	2.816	Maria Oliver Lladó Cosme.....	Puigdorfla, 6.....	32,38
1.331	Jacinto Felú Bonet.....	Call, 17.....	20,32	2.863	Juan Palmer Barceló.....	Unión, 10.....	5,59
1.341	Ambrosio Fernández Amengual.....	Copiñas, 1.....	7,94	2.869	Francisco Payera Morro.....	San Miguel, 166.....	3,81
1.351	Bartolomé Serra Bordoy.....	P. Santa Catalina.....	5,21	2.903	Guillermo Palmer Roselló.....	Santa Cruz, 21.....	3,94
1.369	Francisco Fernández Ríoguerra.....	Caballería, 33.....	3,43	2.928	Eugenio Palmer Mora.....	Arrabal.....	2,29
1.431	Margarita Ferrer Alemañy.....	Santa Cruz, 29.....	9,15	2.940	Antonio Palmer Mora.....	Idem.....	3,62
1.434	Bartolomé Ferragut Más.....	Terrano, 95.....	6,23	2.976	Maria Pasural Pons.....	Olmos, 30.....	4,67
1.500	Jaime Font Gelabert.....	P. Temple, 8.....	6,54	2.980	Juan A. Perpiñán Payeras.....	Cordelería, 32.....	6,67
1.520	Francisco Forteza Forteza.....	P. Paja, 18.....	28,26	2.984	Margarita Pericás Caldés.....	Coll, 17.....	13,14
1.529	Esperanza Font Marorell.....	Buñuelos, 11.....	6,16	3.006	Juan A. Perelló Durán.....	Catañy, 16.....	2,86
1.539	Francisca Forteza Cortés, usufructuaria.....	Pelaires, 25.....	14,48	3.099	Juan Pizi Simonet.....	Olivera, 47.....	6,03
1.542	María Josefa Forteza Flores.....	Bolsería, 19.....	25,27	3.118	Catalina Planas Singala.....	F. Bellver.....	4,76
1.592	Andrés Fran Pons.....	Jaime II, 105.....	8,57	3.125	Maria Plá Alemañy.....	Arrabal.....	2,54
1.616	Gabriel Fúster Forteza.....	Temple, 8.....	6,54	3.204	Catalina Pons Nicoláu.....	Obispo, 9.....	4,96
1.702	Antenio Gayé Bosch.....	Palacio, 14.....	2,86	3.214	Isabel Pomar Cortés.....	Ramón.....	12,83
1.730	Guillermo García Oliver.....	Pelaires, 11.....	5,71	3.253	Isabel Pastor Segura.....	Palacio.....	5,71
1.732	Juan García Oliver.....	Molineros, 6.....	2,73	3.258	Jaime Antonio Prohens Benuassar.....	Luz, 26.....	23,24
1.739	Juana María Gayé Moner.....	A. Cerdá, 12.....	2,29	3.278	Gabriel Pujol Balaguer.....	Sindicato, 22.....	4,32
1.764	Antonio García Moll.....	Arrabal.....	2,73	3.281	Ana Pujol Borrel.....	Arrabal.....	2,85
1.789	Antonio Gelabert Pujol, herederos.....	Aníbal, 27.....	3,05	3.286	Luis Pujol Juan.....	Murillo, 14.....	5,71
1.815	Sebastián Gil Vives.....	Arrabal.....	2,41	3.299	Nicolás Pujol Bosch.....	Arrabal.....	1,91
1.824	Ana Garcés Artigues.....	San Cayetano, 5.....	1,91	3.322	Bartolomé Pujol Flexas.....	Arrabal.....	2,41
1.858	Jerónimo Guibiapé Estelrich.....	Ley, 2.....	11,56	3.346	Bienvenida Quetglas Palmer.....	Fiol, 7.....	26,54
		Birsería, 35.....	3,37	3.347	Bartolomé Quetglas Torrén.....	Matadero, 21.....	2,86
				3.353	Catalina Quetglas Frau.....	San Miguel, 25.....	4,07
				3.359	Maria Ignacia Quintana Ripoll.....	Riera, 30.....	8,57
				3.405	Antonio Ramónell Ramonell.....	Montserrat, 56.....	13,61
				3.459	Catalina Rebasa Dols.....	Arrabal.....	3,87

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Cuotas. — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Cuotas. — Pesetas.
3.444	Margarita Riera Pascual	Lagranada, 12.	2,07	5.793	Miguel Lladó Simó	Vileta	8,00
3.561	José Rotger Jordá	S. Jerónimo, 9	3,05	5.820	Juana María Lladó Mades	S. Baixas	2,29
3.571	Ignacio Roa Madés	Sindicato, 165.	28,39	5.900	María Martorell Bonet	S. Español	4,00
3.613	Miguel Roa García	Miró, 19	16,70	5.927	Miguel Ramón Martí Más	S. Anglada	1,91
3.654	Leonor Roca Ripoll	Arrabal	3,37	5.933	Matilde Martí Esteve	C. Capas	2,86
3.659	Miguel Rosselló Bestard	Piol, 30.	2,29	5.975	Ramón March Reus	S. Español	1,91
3.716	Juan Rubí Bauzá	Pelaires, 41	8,00	6.040	Francisco Miguel Vicens	Polvorin	2,86
3.722	José Rubí Cevás	Jovellanos, 2.	4,76	6.097	José Morey Reus	Molinár	4,76
3.725	Juan Rubí Juan	Idem	14,29	6.100	Antonio Morey Garau	Vileta	2,86
3.747	Ildefonso Rullán Declans	Alfarería, 3.	2,48	6.244	Margarita Moll	Arrabal	1,91
3.773	Antonio Salou Alou	San Agustín, 7.	2,41	6.275	María Ignacia Palmer	Vileta	2,29
3.840	Catalina Saus Crespi	Merced, 2	2,86	6.291	José Palmer Barceló	S. Anglada	8,57
3.857	Antonio Salleras Garau	Arrabal	7,68	6.384	Sebastián Pigé Crespi	S. Suñaret	2,29
3.859	Antonio Salvá Mananet	Idem	5,84	6.443	Juana María Pou Vadell	Santandreu	1,91
3.925	Juana Abert Vidal	Mora	6,67	6.446	Pedro José Pou Serra	S. Montserrat-vey	2,48
3.958	Juana María Serra Llinás	Paz, 46	17,14	6.448	Jaime Pou Ros	S. Español	7,62
3.973	Esperanza Servera Serrá	Arrabal	2,73	6.479	Manuel Prats Llinás	Baratillo	2,86
3.983	Margarita Segura Aguiló	Estrella, 18.	2,29	6.489	Lucas Puig Tomás	S. Español	2,86
4.038	Juan Sirjar Ribas	Palacio, 14.	5,91	6.522	Miguel Ramis Carau	Terreno	3,49
4.042	Juan A. Simó Enseñat	Arrabal	2,92	6.569	José Ribas Ros	Hortet	11,43
4.045	Sebastián Simó Canet	Cordelería, 72.	22,86	6.593	Matías Salvá Gamundi	S. Oliver	2,98
4.078	Juana A. Serra Bonh	Arrabal	3,68	6.822	Miguel Sans Palmer	S. Mox-vey	3,75
4.104	Soledad Rubert y Compañía	Molinár	17,02	6.825	Francisco Sans Palmer	Idem	2,41
4.122	Antonio Sureda Villalonga	Corregidor, 19.	3,11	6.854	Jaime Salom Cabrer	S. Berga	4,76
4.137	Herederos de Antonio Surgala Miralles	San Juan, 22.	2,48	6.963	María Socías Maiondra	Molinár	2,22
4.147	Catalina Sans Sampol	Olivera, 5.	5,15	6.983	María Suñer Monserrat	C. Lluchmayor	3,81
4.169	Margarita Terrazas Más	P. Cotoner	2,16	6.991	Antonio Terrasa Maimó	Peletería	3,57
4.157	María Terrera Ferrer	Arrabal	6,48	7.032	Francisco Torres Arbós	S. Anglada	2,78
4.214	Juan A. Torres Ferrá	Capuchinos	6,86	7.088	María Tugores Cañellas	C. F. des Pont	2,03
4.244	Jaime Tomás Carbcnell	Sindicato, 159.	6,23	7.117	Gumersinda Valentí Forteza Aguiló	Palacio	2,41
4.275	Juana A. Vanrell Manresa	V. de Lluch	3,11	7.126	Magín Valls	Barsere	1,91
4.294	Juan Vanrell Ferrá	Corregidor, 39.	2,29	7.131	Antonio Valldepadrinas Pa-lliser	Bonanova	4,83
4.314	Bartolomé Valentí Forteza	Palacio, 14.	69,02	7.276	Antonio Mora Antrits	Porreras	28,39
4.315	Dorotea Valentí Forteza	Idem	7,94	7.354	Miguel Puig Moll	Lluchmayor	2,54
4.295	María del Carmen Valentí Forteza	Luz, 5.	7,43				
4.319	Gumersindo Valentí Forteza	San Miguel	2,03				
4.344	Francisca Vanrell Seguí	Piedad	12,96				
4.357	Francisca Vives	P. Cort, 7.	18,21				
4.410	Guillermo Vidal Nicolau	Cordelería, 45.	4,45	96	Catalina Alberti Berga	Arrabal	2,54
4.435	Cristóbal Vila Llobera	J. Ferrer	4,51	102	Nicolás Alemañy Torres	San Cayetano	2,92
4.450	Juana A. Vicens Vivas	Pólvora, 17.	4,07	176	Antonio Amengual Cortés	La Punta	2,67
4.464	Miguel Vich Moll	Arrabal	2,98	181	Catalina Amer Morey	Pólvora	3,44
4.465	Eugenio Villalonga Alfonso	Almudaine, 8.	2,41	195	Juan Antich Roca	Industria	1,91
4.501	Lorenzo Villalonga Ferrer	Olmos, 87.	1,91	215	Sr. Marqués de Ariañy	Atarazanas	2,92
4.525	Antonio Vives Alemañy	Soler, 2	4,26	347	Bernardo Baulé	Porte-pí	3,52
4.543	José Lapuente Cotoner	P. Mercado, 14.	170,55	412	Antonio Benuasar Simó	Harina	2,41
4.546	Sociedad Religiosa S. Magdalena	San Jaime, 13.	2,41	457	Francisca Benuasar Orell	H. Cañellas	3,81
4.574	José Aguiló Forteza	S. Pax-nou	14,29	574	Juan Bonh Vivas	Arrabal	3,05
4.578	Gabriel Aguiló Aguiló	H. Cañellas	3,31	619	Jaime Botellas Picarnell	Calatrava	2,16
4.596	José Aguiló Forteza	San Lorenzo	3,43	711	Bernardo Canet Ferrer	Caldés	3,44
4.583	Federico Arrom González	S. Bosch	4,76	722	Margarita Cañellas Salvá	S. P. Nolasco	1,91
4.642	María Oliver Balaguer	Bellver	3,27	867	Jaime Calser Ruiz	C. Morey	2,92
4.088	Pablo Balaguer Salas	C. Söller	2,86	1.115	Pedro Coll Saurina	Porto-pí	3,05
4.740	María Magdalena Bordoz	S. Anglada	3,17	1.161	Benito Cortés Aguiló	Jaime II	2,92
4.920	Sebastián Burquets Barceló	Idem	4,76	1.196	Jerónima Amengual	Molinár	2,54
4.980	El mismo	H. Creu	3,11	1.412	Bernardo Ferrer Colomar	Bellver	2,65
4.982	José Burquets Figuerola	C. Inca	2,86	1.648	Pedro Fuertes Pujol	Sol	2,92
5.008	Juan Catañy Moll	Salas, 74.	4,76	1.838	Catalina Gomila Bonaza	Socorro	1,52
5.048	Bernardo Calafat	Molinár	2,86	1.855	Rafael Guarp Alzamora	P. Mayor	2,28
5.060	Margarita Cañellas	C. Rijo	3,76	1.903	Antonio Horrach Florit	Idem	2,92
5.091	Práxedes Caffiilor Expósito	Siporas Baixas	2,86	2.002	Catalina Juan Ribas	San Nicolás	2,54
5.105	Bartolomé Cantallops Masip	Siquier	4,76	2.056	Gabriel Llabrés Ribas	Matadero	2,04
5.111	Gabriel Cantallops Llabrés	S. Llull	4,89	2.362	Bartolomé Melis	Palacio	2,54
5.116	Francisca Campos Calafat	S. Tersola	1,91	2.562	Margarita Monserrat Nadal	Arrabal	2,92
5.133	Sebastián Callejas Salord	S. Patos	3,62	2.585	Margarita Moragues Gofi	S. Cilia	3,05
5.261	Francisco Colom Roselló	C. Sollerich	2,54	2.719	Pedro J. Oliver Palmer	Almidonera	3,44
5.288	Juan Cortey Merroig	Rambla	2,86	2.769	María Oliver Vical	Arrabal	3,44
5.319	Margarita Cañellas	S. Español	2,86	2.786	Bernardo Oliver Miralles	Lorja	2,41
5.325	María Crespi Vich	Vivero	2,29	2.713	Francisco Pascual Moner	Barrera	1,91
5.491	Juan Puig Verdera	H. des Cá	1,91	3.177	Rafael Planas Pujol	San Lorenzo	1,91
5.499	José Fontirroig Ferrá	Benanova	3,81	3.126	Catalina Planas Roca	Arrabal	2,54
5.536	Arturo Fran Terrasa	Hostalets	2,86	3.149	Pedro Pons Sabater	S. Anlich	3,05
5.555	Antonio Frontera Gamundi	S. Majoral	4,13	3.159	Francisco Pons Borrás	Socorro	2,54
5.600	Esperanza Grau Monserrat	S. Guillot	2,86	3.209	Bartolomé Pons Fran	Molinár	2,92
5.620	Coloma García	C. Valentí	3,94	3.225	Francisco Porcel Bonh	Arrabal	1,28
5.643	Juan Garau Vidal	S. Orlandis	1,91	3.237	Francisco Pujol Bailester	Idem	2,54
5.652	Josefa Gelabert Pons	H. Cañellas	2,86	3.293	Francisco Pujol Gelabert	Idem	3,44
				3.295	Magdalena Pujol Villalonga	Idem	1,91

Semestres.

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Cuotas. — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Cuotas. — Pesetas.
3.297	Guillermo Pujol	Arrabal	2,92	5.803	Jaime Lladó Balaguer	S. Anglada	2,92
3.327	José Pujol Ballester	Idem	2,54	5.847	Jerónima Más Barceño	Idem	1,52
3.333	Guillermo Pujol Villanga	Idem	2,54	5.862	Francisco Manera Tomás	Idem	3,18
3.341	Mateo Quetglas Bauzá	Gloria	2,92	5.891	Pedro Marroig Palou	©. Mariné	1,91
3.342	María Magdalena Quetglas Simó	Calatrava	2,92	5.895	Julián Masot Abraham	Triana	2,92
3.593	Excelentísimo Señor Marqués de la Romana	Salas	1,91	5.896	Carmen Martí Merch	Contesti	1,52
3.625	María Rosa Enseñat	Arrabal	3,44	5.999	Lucas Mesquida Balaguer	C. Llull	2,92
	Jaime Salleras Roca	Idem	2,54	6.025	Jaime Mir Serra	S. Ferrer	2,18
3.865	Ana Sacarés Sasarés	Idem	2,92	6.080	Catalina Morey Rigo	C. Revallé	1,52
4.038	Nicolás Sitjar Jelabert	Idem	2,16	6.114	Pedro José Monserrat	F. Bellver	1,52
4.180	Onofre Terrades Oliver	Melinar	2,54	6.163	Francisco Mut Reynes	S. Español	2,92
4.202	Jerónimo Tomás Ferrer	Monserrat	1,66	6.171	Esperanza Nadal Tomás	S. Sardina	3,18
4.204	Pedro Tomás Ferrer	Idem	1,66	6.195	Mateo Oliver Carrió	C. Rebas	1,91
4.659	Juan Arrom Roca	Génova	2,28	6.211	Antonio Oliver Catán	C. Berqueta	2,92
4.764	Jerónima Beltrán Sancho	C. Beltrán	2,54	6.228	Catalina Oliver Balaguer	S. Llull	2,92
4.770	Jaime Berga Salom	C. Nebot	1,91	6.302	Bernardo Palmer Matas	C. Vosendo	1,52
4.984	Sebastián Musquets	C. Chamarro	3,05	6.307	Bartolomé Pascual	H. Cañellas	2,92
5.015	María Cañellas Roca	C. Caragol	1,91	6.405	Margarita Planas Calafell	Bonanova	1,52
5.082	Juana María Capelich Atmenguá	S. Ferrer	1,28	6.411	Bárbara Planas Villalonga	Vileta	2,28
5.094	Antonio Cantallops Puigcerver	S. Fullana	1,91	6.436	Catalina Porcel Gil	Idem	2,54
5.205	Margarita Cerdá Mora	S. Real	2,28	6.483	Margarita Pon Guaps	C. Fonoy	3,44
5.278	Margarita Comas Cerdá	C. Merido	1,91	6.534	Baltasar Roig Roselló	C. Bielás	3,28
5.343	Raimundo Cruellas Peña	S. Onofre	2,67	6.567	Gabriel Ripol Pons	H. Cañellas	2,92
5.354	Miguel Durán Serra	Casa Blanca	2,92	6.614	Pedro Rige Mir	C. Bordoy	1,51
5.381	Juan Estola Santandreu	C. Gallet	2,54	6.630	Antonio Roca Abraham	C. Morey	1,66
5.386	Sebastián Bipares Coll	S. Anglada	2,54	6.680	Rafael Roca Abraham	C. Marroig	2,54
5.359	Magdalena Fiol Compau	S. Suñeret	2,92	6.786	Miguel Saivá Cardell	Torre Redona	1,52
5.487	Magdalena Font Carbonell	Aranjara	1,52	6.871	Ana Salom Ferrer	Lluchmayor	3,44
5.492	Jaime Pon Balaguer	S. Llull	2,41	6.885	Antonia Segura Segura	S. Orlandia	1,52
5.514	Miguel Frau	El Caragol	1,28	6.903	Gabriel Serra	S. Antiquet	2,92
5.550	Francisco Frau Roca	El Rafal	2,28	6.915	Sebastián Copas Ramis	Pla. S. Yodí	1,28
5.553	Francisca Frontera Ballester	S. Nicolau	1,91	7.043	Damián Tomás Amengual	Aranjara	1,91
5.580	Francisca Garau	S. Matos	2,92	7.121	Andrés Valls Micó	Sindicato	2,41
5.594	Isabel María Garau Vidal	S. Ferrer	1,28	7.137	Arnaldo Vardera Liabrés	El Real	1,66
5.610	Bartolomé Gayá Matas	S. Anglada	2,28	7.162	Catalina Villalonga Llinás	La Comuna	2,28
5.614	Guillermo Garau Vidal	S. Fullana	1,66	7.310	Margarita Ballester	S. Fullana	2,54
5.626	Onofre Garau Borrás	S. Anglada	3,05	7.311	Lorenzo Ballester Munar	Idem	2,54
5.642	Herederos de Juan Garzu y Sans	H. Rapiña	2,54	7.330	Isabel M. Forteza Figueras	S. Ferrer	1,66
5.647	Guillermo Gelabert Garau	S. Pax nou	3,56	7.358	Bernardo Nadal Planas	Marraxit	1,52
5.693	Juan Bantista Guardiola	H. Cañellas	2,41	7.365	Bernardo Pon Fullana	Aigüda	1,91
5.747	Margarita Jaume Simó	S. Serra	2,92	7.369	Catalina Puigcerver Cardell	Lluchmayor	1,66
5.749	Andrés Jaume Nadal	Constitución	1,66	7.395	Lorenzo Tomás García	Idem	1,28
				7.398	Bartolomé Trobat Munat	Aigüda	1,92
				5.904	Vicente Martínez Muñoz	S. Bono	2,92

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma, 16 de Marzo de 1917.—El Agente ejecutivo, Jaime Salom.—V.º E.º: El Arrendatario, B. Mir. P—1479

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Andújar.

D. José Suárez Cayuela, primer Teniente de Alcalde, Alcalde accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Zúñiga Domínguez, hijo de Juan y de María, de sesenta y dos años de edad, casado con Vicenta Valverde Sánchez, vecino de esta localidad, de la que se ausentó hace dieciocho años, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, á finas relativos al servicio militar de su hijo Enrique Zú-

ñiga Valverde, número 92 del Reemplazo de 1914.

Andújar, 11 de Junio de 1917.—José Suárez. M—4508

Alcaldía Constitucional de Atarfe

D. Pedro Fernández Valverde, Alcalde-Presidente, Habilitado de este Ayuntamiento para las operaciones de Quintas.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento de orden de la Comisión Mixta expediente para probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Antonio Torres Garvi, natural de Benarrán, cuyas señas personales se desconocen, padre del mozo número 5 del sorteo de este pueblo y actual Reemplazo Antonio Torres Puertas, la referida Corporación de mi presidencia, en sesión de 20 del pasado mes, por unanimidad acordó declarar que existe motivo suficiente para suponer la citada ausencia é ignorado paradero del expresado individuo.

Lo que se hace público á los fines del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, rogando á cuantos tengan noticia de la existencia y paradero del referido Antonio Torres Garvi lo participen á esta Alcaldía con la mayor suma de datos posible.

Atarfe, 210 de Julio de 1917.—El Alcalde, P. Fernández Valverde. M—4509

Alcaldía Constitucional de Bande.

Continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Francisco Fernández González, vecino del pueblo de Carparás, en este término municipal, padre del mozo Eliseo Fernández Feijóo, número 26 del sorteo para el Reemplazo de 1916, se hace público á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Bande, 18 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Vicente Nieto. M—4570

Continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Amadeo López Biempica, hermano del mozo Plácido López Biempica, del pueblo de Pumares, en este término municipal, número 8 del sorteo para el Reemplazo de 1916, se hace público á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Bande, 18 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Vicente Nieto. M—4571

Alcaldía Constitucional de Grado.

Este Ayuntamiento, en sesión de 18 de Marzo último, acordó declarar prófugos, para todos los efectos del capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento, á los mozos que á continuación se expresan:

- Manuel González García.
- Rafael González Fernández.
- José Fernández Alvarez.
- Francisco Díaz González.
- José García Fernández.
- Vicente Iglesias Fernández.
- Manuel Fernández García.
- Rafael Sánchez González.
- Juan Suárez González.
- Antonio Zala Alvarez.
- Bernardino Suárez García.
- Restituto Tamargo Fernández.
- Gérardo Tamargo Cancio.
- Ricardo García Fernández.
- Manuel Fernández García.
- Jesús Fernández Menéndez.
- José González Fernández.
- Hilario Pitallo Fernández.
- Casimiro Martínez Salas.
- Manuel Suárez Fernández.
- Jerónimo Alvarez López.
- Alvaro Fernández Alonso.
- Manuel Arias Sánchez.
- José Alvarez Alonso.
- Manuel Suárez Fernández.
- Angel Alvarez Alvarez.
- Manuel López Rodríguez.
- Balbino Rodríguez Fernández.
- Francisco Flórez Alvarez.
- Ramón Alvarez García.
- José Sánchez Suárez.
- Ramón Tamargo.
- Ignacio Fernández Bárcena.
- Manuel Patallo Martínez.
- Araenio Fernández Alvarez.
- Claudio Menéndez Fernández.
- Antonio González García.
- Alfredo Martínez González.
- Constantino Tamargo López.
- Francisco Fernández Menéndez.
- Félix González Rosal.
- Aurelio Alvarez Barbón.
- Jovino Suárez Suárez.
- Sandalio Fernández Fernández.
- Laureano Abascal Coalla.
- Primitivo Cuervo Suárez.
- José Fernández Fernández.
- Ramón Menéndez Menéndez.
- Alvaro Martínez Sánchez.
- Antonio Fernández Suárez.
- Amador López García.
- José María Alvarez Tamargo.
- Gérardo Martínez López.
- Celestino Suárez González.
- Benigno Alvarez García.
- José Suárez Fernández.
- José Sánchez Rodríguez.
- Rafael Gallo Menéndez.
- José Flórez Menéndez.
- José Miranda Alvarez.
- Faustino Fernández.
- Celestino Fernández Alvarez.
- José Fernández Patallo.
- José Arias Patallo.
- Manuel Rodríguez Alonso.
- Eugenio Alvarez González.
- Cándido Miranda Arias.
- Ramón Fernández González.
- Hermógenes González Faedo.
- Alvaro Rodríguez Arias.
- José Quintana Blanco.
- Faustino Arias Suárez.
- Joaquín Menéndez González.
- Judalecio Estrada Lorenzo.
- Ramón Suárez Rodríguez.
- Antonio Sarasola Fernández.
- Manuel Fernández Suárez.
- Valentín Martínez Pardo.
- José Faedo Alvarez.

- Andrés López Sánchez.
- Aurelio Flórez Fernández.
- José García Fernández.
- Antonio García Suárez.
- Antonio García Fernández.
- Ignacio Vázquez.
- Alfredo Alvarez Torre.
- José García García.
- Luis Martínez Flórez.
- Manuel Alvarez Miranda.
- Manuel Alvarez López.
- José Patallo Menéndez.
- José Alvarez Rodríguez.
- Constantino Sierra Colado.
- Angel Fernández García.
- Ramón Alvarez Fernández.
- José Fernández Fernández.
- Ramón Balán Fernández.
- Ramón Gómez Vegas.
- Paulino Fernández.
- Angel Zala Alvarez.
- Raimundo Martínez Fernández.
- José Alvarez Fernández.
- Juan Fernández Vegas.
- José Flórez Fernández.
- José Menéndez Alvarez.
- Bernardo Busto Villar.
- Alvaro Martínez Fernández.
- José Marinas García.
- Enrique Alvarez Rodríguez.
- José Díaz González.
- Betarmino Alvarez Alonso.
- José Miranda Suárez.
- José María Alonso García.
- Manuel López Fernández.
- José Suárez Nieto.
- Desiderio Menes Quintana.
- Rogelio Alvarez Granda.
- Alfredo Uranga.
- José Suárez González.
- Francisco Fernández Rodríguez.
- José Alvarez Alvarez.
- Manuel Menéndez Fernández.
- Antonio González Fernández.
- Celedonio Fernández Fernández.
- Hermínio López Morán.
- José María Alvarez.
- Claudio Torre Salas.
- José González García.
- Manuel Díaz García.
- José Fernández Miranda.
- José Huerta García.
- José Fernández Huerta.
- Joaquín González Fernández.
- José González Fernández.
- Francisco Arlas Suárez.
- José García González.
- Alfredo Aparicio Alvarez.
- Rufino Cañedo Suárez.
- José González Rodríguez.
- Nicolás Menéndez García.
- Francisco Fernández Pardo.
- Carlos Menes Flórez.
- Antonio Alvarez López.
- Jesús Alonso Suárez.
- Ricardo López Tamargo.
- Manuel González García.
- José Suárez Díaz.

Lo que para general conocimiento se publica en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, rogando á toda clase de Autoridades se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran acerca del paradero de los expresados mozos, poniéndolos á mi disposición caso de ser hábiles.

Grado, 25 de Abril de 1917.—El Alcalde, A. Rodríguez. M—4661

Alcaldía Constitucional de La Bola.

D. José Ferro Rodríguez, Alcalde constitucional de La Bola, provincia de Orense.

Hago saber: Que á instancia de Leónar-

do López Suárez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo aludido, alistado en el actual año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, ó durante los diez años últimos de su hermano Manuel López Suárez, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Juan y de Rosa; nació en Casaldefeas, Bola, provincia de Orense, el día 18 de Septiembre de 1894, teniendo, por tanto, hora, si vive, veintidós años; su estado era el de soltero y de oficio ninguno, al ausentarse hace más de once años del pueblo de Casaldefeas, que fué su última residencia en España. Su estatura baja, moreno de color, ignorándose las demás señas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Manuel López Suárez, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

La Bola, 3 de Junio de 1917.—El Alcalde, José Ferro. M—4573

Alcaldía Constitucional de Puerto Serrano.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Mateo Ríos Nieto, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre: Antonio Ríos Rodríguez; y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Ríos Rodríguez se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Ríos Rodríguez para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo Mateo Ríos Nieto.

El repetido Antonio Ríos Rodríguez es natural de Coripo, hijo de Mateo y de Beatriz, y cuenta cuarenta y siete años de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color triguero, nariz y boca regulares, barba cerrada y afeitada y sin señas particulares.

Puerto Serrano á 17 de Julio de 1917.—El Alcalde, Francisco Zarzuela. M—4504

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía Constitucional de Valencia.

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Valencia, en sesión celebrada en fecha 13 de este mes, acordó proveer, por oposición, una plaza de Arquitecto auxiliar y una de Delincaente Caligrafo de segunda, con destino á la Sección facultativa de ensanche, con sujeción á los programas que se insertan á continuación:

Reglamento para las oposiciones al cargo de Arquitecto auxiliar de la Sección facultativa de ensanche del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, dotado con el sueldo anual de 3.250 pesetas.

1.º El Tribunal se compondrá de un señor Vocal propietario de la Comisión de ensanche, que actuará de Presidente; de un señor Concejal; de un Arquitecto de la Sección de Policía urbana y de los señores Jefes de la Sección facultativa y administrativa de ensanche, actuando este último de Secretario.

2.º A la instancia en que cada aspirante solicite tomar parte en las oposiciones deberá acompañar una relación de méritos y servicios personales, así como el justificante de que posee el título de Arquitecto.

3.º El Tribunal redactará el Cuestionario para las oposiciones, que constará de 50 á 100 temas, y se pondrá de manifiesto al público para conocimiento de los señores aspirantes, quince días antes del señalado para comenzar aquéllas.

4.º El Tribunal constituido fijará con la antelación debida el local, día y hora en que deban comenzar los ejercicios. En el primer día entregarán los aspirantes al Tribunal un trabajo ó Memoria de investigación propio, de índole profesional.

Una vez comenzados seguirán con los señores del Tribunal que asistan, cualquiera que sea su número.

5.º Los ejercicios consistirán:

Primero. En la contestación por escrito á dos temas, sacados á la suerte entre los comprendidos en el Cuestionario.

Dicha contestación será dada simultáneamente sobre los temas referidos por los opositores, en presencia del Tribunal, en el término de tres horas, sin que sea permitido á los actuantes comunicarse entre sí ni valerse de libros, apuntes ni auxilio alguno.

Terminadas las tres horas y formados los pliegos, escritos por sus autores, se dará lectura de ellos ante el Tribunal por el orden de prelación de instancias, entregándolos después para que se unan al expediente.

Segundo. En la contestación oral de cada opositor á cinco temas, sacados por el mismo á la suerte, de los anteriormente expresados, no pudiendo emplear en el ejercicio más de una hora por cada uno de los aspirantes.

Tercero. De carácter práctico, y consistirá en el proyecto de algún elemento de construcción, con cálculos de resistencia, pliego de condiciones y presupuesto.

Cuarto. En el informe de un expediente acerca de un asunto de carácter administrativo legal.

Los dos anteriores ejercicios se verificarán del modo y forma que acuerde el Tribunal, desarrollando los opositores simultáneamente en el mismo trabajo, sacando á la suerte de entre los varios que el Tribunal designará.

6.º Si terminados los ejercicios prescriptos para las oposiciones el Tribunal creyese necesario que practicasen un ejercicio más, para completar el juicio, podrá acordarlo y fijar la índole y forma más adecuada á la celebración de este acto.

7.º Concluidos los ejercicios el Tribunal acordará el opositor que deba ser nombrado Arquitecto auxiliar, y presentará dictamen á la Comisión de ensanche para que lo eleve al Excmo. Ayuntamiento que ha de aprobar el fallo del Tribunal.

Valencia, 17 de Marzo de 1917.—El Ar-

quitecto del ensanche, Jefe de la Sección facultativa, F. Mora.

Reglamento para las oposiciones á la plaza de Delineante Calígrafo de segunda de la Sección facultativa de ensanche del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

1.º El Tribunal se compondrá de un señor Vocal, propietario, de la Comisión de ensanche, que actuará de Presidente; de un señor Concejal; de un Arquitecto de la Sección de Policía urbana, y de los señores Jefes de las Secciones facultativa y administrativa de ensanche, actuando este último de Secretario.

2.º Los señores aspirantes que deseen tomar parte en las oposiciones, deberán solicitarlo en instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento, acompañando una relación de méritos y servicios personales.

3.º El Tribunal fijará con la antelación debida, el local, día y hora en que deban comenzar los ejercicios.

En el primer día entregarán los aspirante al Tribunal, un trabajo de delineación ó topográfico ejecutado por el propio aspirante.

4.º Los ejercicios consistirán:

Primero. En la resolución, durante el plazo de dos horas, de dos problemas de Geometría plana, sacados á la suerte entre los varios que el Tribunal redacte, sin que sea permitido á los actuantes comunicarse entre sí, ni valerse de libros, apuntes, ni auxilio alguno y sólo del estuche y escuadras de delineación;

Segundo. Ampliar ó reducir un plano que se ejecutará de tinta y en papel causion;

Tercero. Copia en papel tela, de un plano, rayando las superficies;

Cuarto. Levantamiento del plano de una calle ó parte de un terreno.

En este ejercicio el opositor se proporcionará los aparatos necesarios, ayudado solamente por peones.

El trabajo se presentará de tinta y en papel causion.

5.º El Tribunal fijará las horas de duración de los ejercicios, así como dispondrá cuanto crea conveniente para la debida ejecución de los mismos.

6.º Si terminados los ejercicios prescriptos para las oposiciones, el Tribunal creyese necesario que practicasen un ejercicio más para completar el juicio, podrá acordarlo y fijar la índole y forma más adecuada á la celebración de este acto.

7.º Concluidos los ejercicios, el Tribunal acordará el opositor que deba ser nombrado Delineante calígrafo de segunda, y presentará dictamen á la Comisión de Ensanche, para que lo eleve al Excelentísimo Ayuntamiento que ha de aprobar el fallo del Tribunal.

Valencia, 30 de Marzo de 1917.—El Arquitecto de Ensanche, Jefe de la Sección facultativa, F. Mora.

Las condiciones personales que han de reunir los que deseen tomar parte en las oposiciones, son las siguientes:

Ser españoles, mayores de veintitrés años para el cargo de Arquitecto y de veinte para el de Delineante y mejores de cincuenta; de buena conducta, sin tener antecedentes penales, ni defectos físicos que les impidan el ejercicio del cargo, y cuyas cualidades acreditarán:

1.º Con certificación de nacimiento.

2.º Con certificado del Alcalde del pueblo de su antigua residencia.

3.º Con certificación de la Dirección de Penales.

4.º Con certificación de un Médico en el ejercicio de la profesión.

Las solicitudes se redactarán en papel de la clase undécima, y se presentarán acompañadas del Título profesional y demás documentos de mérito que estimen pertinentes, en la Secretaría de las oficinas municipales, de nueve á trece horas, durante un plazo de treinta días, á partir del siguiente al de inserción de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de la residencia de la Corporación que la anuncia.

Valencia, 26 de Julio de 1917.—El Alcalde. X—1765

Sociedad Española de Construcción Naval.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 320 Obligaciones correspondientes á las 32 bolas extraídas, según se detallan en el siguiente cuadro:

Número de las bolas.	NÚMERO de las Obligaciones amortizadas.	
13	121	á 130
24	231	» 240
60	591	» 600
116	1.151	» 1.160
158	1.571	» 1.580
177	1.761	» 1.770
263	2.621	» 2.630
274	2.731	» 2.740
286	2.851	» 2.860
300	2.991	» 3.000
340	3.391	» 3.400
390	3.891	» 3.900
415	4.141	» 4.150
483	4.821	» 4.830
648	6.471	» 6.480
652	6.511	» 6.520
681	6.801	» 6.810
707	7.061	» 7.070
786	7.351	» 7.360
773	7.721	» 7.730
782	7.811	» 7.820
819	8.181	» 8.190
822	8.211	» 8.220
833	8.321	» 8.330
908	9.071	» 9.080
924	9.231	» 9.240
1.043	10.421	» 10.430
1.058	10.571	» 10.580
1.185	11.841	» 11.850
1.240	12.391	» 12.400
1.242	12.411	» 12.420
1.292	12.911	» 12.920

El pago de las antedichas Obligaciones se efectuará, á partir del 1.º de Octubre próximo, á razón de 500 pesetas cada una, previa deducción de los impuestos establecidos por el Estado, y mediante factura duplicada que se facilitará en los siguientes Establecimientos de pago:

En Madrid: Señores Urquijo y Compañía.

En Barcelona: Sociedad Anónima Arnús-Garí.

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Crédito de la Unión Minera.

En Londres: Señores C. J. Hambro & Son.

Las Obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones desde el número 9 al 50 inclusive.

Madrid, 31 de Agosto de 1917.—El Consejero-Secretario, Barón de Satrústegui.

X—1769